



INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES DE LAS ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 28 DE MAYO DE 2023

5 DE MARZO DE 2024

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente Ver firma	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25 Ver sello	- 1/70 -	

El Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en el ejercicio de la función fiscalizadora establecida en el artículo 5.1 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, y a tenor de lo previsto en el artículo 18 de la misma disposición y concordantes del Reglamento de Organización y Funcionamiento, ha aprobado, en su sesión de 5 de marzo de 2024, el “Informe de Fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023”. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, ha acordado su elevación al Parlamento de Canarias, su remisión al Tribunal de Cuentas, a la Junta Electoral de Canarias, al Gobierno de Canarias y a las distintas formaciones políticas.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D				
Fecha de sellado electrónico:	20-03-2024 08:03:25	- 2/70 -	Fecha de emisión de esta copia:	

**INFORME DE FISCALIZACION DE LAS CONTABILIDADES DE LAS
ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CANARIAS DE 28 DE MAYO
DE 2023**

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS.....	3
1. INTRODUCCIÓN	4
2.1. Objetivo	4
2.2. Alcance	5
3. DECLARACIÓN SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES...7	
3.1. Importe de los gastos justificados por cada formación política	8
3.2. Propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral.....	9
4. CUESTIONES CLAVE	10
Subvenciones a percibir por las formaciones políticas	10
APÉNDICE 1. MARCO JURÍDICO	14
APÉNDICE 2. LÍMITES DE GASTOS.....	15
APÉNDICE 3. SUBVENCIONES ELECTORALES.....	17
APÉNDICE 4. RESULTADOS POR FORMACIÓN POLÍTICA	21
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	22
COALICIÓN CANARIA (CCa).....	26
PARTIDO POPULAR (PP).....	29
NUEVA CANARIAS-BLOQUE CANARISTA (NC-BC).....	32
VOX.....	37
ASOCIACION SOCIALISTA GOMERA (ASG).....	42

1

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de
las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

AGRUPACIÓN HERREÑA INDEPENDIENTE (AHI).....	46
COALICIÓN UNIDAS SÍ PODEMOS (USP).....	48
ANEXO 1. RESULTADOS ELECTORALES.....	51
ANEXO 2. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES.....	52
AGRUPACIÓN HERREÑA INDEPENDIENTE (AHI).....	52
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)	52
PARTIDO POPULAR (PP).....	54
NUEVA CANARIAS-BLOQUE CANARISTA (NC-BC).....	55
VOX.....	67

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D			
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 4/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2024 08:03:26	

ABREVIATURAS, SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACC	Audiencia de Cuentas de Canarias
AHI	Agrupación Herreña Independiente
Art.	Artículo
ASG	Agrupación Socialista Gomera
BOC	Boletín Oficial de Canarias
CCa	Federación Coalición Canaria
€	Euros
LEPC	Ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias
LOREG	Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
NC-BC	Nueva Canarias-Bloque Canarista
USP	Coalición Unidas Sí Podemos
PCAFP	Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas
PP	Partido Popular
PSOE	Partido Socialista Obrero Español

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 5/70 -	

1. INTRODUCCIÓN

Conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 4/1989, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y el apartado f) del artículo 5.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Institución, así como en la Ley Territorial 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias (en adelante LEPC) corresponde a la misma la fiscalización de las contabilidades electorales derivadas de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023.

El Programa de Actuaciones de la Audiencia de Cuentas de Canarias (en adelante ACC) para el ejercicio 2023, aprobado por el Pleno en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022, incluyó esta fiscalización.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA FISCALIZACIÓN

2.1. Objetivo

Esta actuación se configura como una fiscalización de regularidad de las contabilidades electorales, en términos de seguridad razonable, con los siguientes objetivos:

- 1) Analizar el cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos electorales, así como de las disposiciones de general aplicación.
- 2) Examinar la regularidad de la contabilidad electoral presentada por cada una de las formaciones políticas obligadas a ello por reunir alguno de los requisitos indicados anteriormente.

Además, como resultado de la fiscalización efectuada, se incluye en el informe una declaración de los gastos debidamente justificados, descontando los no admitidos por no ajustarse a la normativa de aplicación, así como una propuesta de reducción de la subvención correspondiente, por los supuestos del apartado 10 de la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023 (en adelante Instrucción ACC), con independencia de las que correspondan al Tribunal de Cuentas en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 134 de la LOREG.

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 6/70 -	

2.2. Alcance

El **ámbito subjetivo** de la fiscalización está constituido por las formaciones políticas¹ que hayan alcanzado los requisitos para la percepción de subvenciones, como consecuencia de los resultados electorales obtenidos en las elecciones al Parlamento de Canarias del 28 de mayo de 2023, o que hayan percibido un anticipo o adelanto con cargo a las subvenciones como consecuencia de haberlas obtenido en similar proceso electoral celebrado en 2019, que son las siguientes:

a) Las que han obtenido, al menos, un escaño:

- Partido Socialista Obrero Español (PSOE)
- Federación Coalición Canaria (CCa)
- Partido Popular (PP)
- Nueva Canarias-Bloque Canarista (NC-BC)
- Vox
- Agrupación Socialista Gomera (ASG)
- Asociación Herreña Independiente (AHI)

b) Las que han percibido anticipo con cargo a las subvenciones por contar con diputados o diputadas en la última composición del Parlamento disuelto o cuyo mandato expira, aunque no hayan obtenido escaños en las elecciones del 28 de mayo:

- Coalición Unidas Si Podemos (UPS)

El **ámbito objetivo** de la fiscalización comprende la contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales que, conforme al art. 37.1 de la LEPC, están obligadas a presentar ante esta Institución las formaciones políticas indicadas en el párrafo anterior.

La presente fiscalización se refiere, exclusivamente, a las elecciones al Parlamento de Canarias, que se han celebrado simultáneamente con las elecciones municipales e insulares, cuya fiscalización corresponde al Tribunal de Cuentas.

Por otra parte, de acuerdo con la legislación vigente, también corresponde al Tribunal de Cuentas el control del conjunto de la actividad económico-financiera de las formaciones políticas y, por tanto, fiscalizar el origen de los fondos que éstas han aportado, desde su tesorería ordinaria, para la financiación de los gastos electorales.

¹ Partidos políticos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 7/70 -	

Los trabajos de fiscalización han consistido principalmente, para cada formación política, en lo siguiente:

Aspectos generales

- Comprobar que la contabilidad electoral se ha presentado dentro del plazo legalmente establecido e incluye la documentación contable y justificativa requerida.
- Verificar que la información contable se refiere únicamente a las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023.
- Revisar la coherencia de los estados contables presentados y que la contabilidad se ajusta a los principios generales contenidos en el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas.

Tesorería

- Comprobar que todos los cobros y pagos de ingresos y gastos electorales se han realizado en el plazo previsto por la normativa aplicable y a través de las cuentas bancarias electorales abiertas para este proceso electoral y que éstas no recogen cobros y pagos vinculados a otros procesos.

Ingresos

- Comprobar que todos los fondos destinados a sufragar gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, se han ingresado en las cuentas corrientes electorales.
- Identificar la procedencia de todos los recursos empleados para financiar el proceso electoral y comprobar el cumplimiento de los requisitos que impone la normativa a quienes aporten fondos para sufragar gastos electorales.
- Verificar que se ha respetado el límite de 10.000 euros que establece la normativa para las aportaciones de personas físicas o jurídicas a una misma formación política.

Gastos

- Comprobar que los gastos electorales declarados por las formaciones políticas están debidamente justificados, se encuentran dentro de los previstos por la normativa aplicable, se han contraído en periodo apto para ello, y se han pagado a través de la cuenta corriente electoral.

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 8/70 -	

- Comprobar que no se han superado los límites máximos de gasto electoral establecidos por la LEPC, que se detallan en el apéndice 2.

Subvenciones electorales

- Calcular los importes de subvención que corresponderían a cada formación política conforme a la LEPC.

En cuanto al **ámbito temporal**, la actuación fiscalizadora está referida a las elecciones del Parlamento de Canarias a celebrar el 28 de mayo de 2023.

De conformidad con el art. 130 de la LOREG, se consideran gastos electorales los realizados desde la fecha de la convocatoria de elecciones hasta la fecha de proclamación de electos, por los conceptos determinados en dicho artículo. Para este proceso electoral, este periodo elegible abarca desde el 4 de abril al 12 de junio de 2023. La campaña electoral ha durado quince días, desde las cero horas del día 12 de mayo hasta las veinticuatro horas del día 26 de mayo de 2023.

Las formaciones políticas han de presentar a la ACC su contabilidad electoral entre los 100 y 125 días posteriores a la celebración de las elecciones, por lo que el plazo de rendición abarcó el periodo comprendido entre el 5 de septiembre de 2023 y el 30 de septiembre de 2023.

Por otro lado, el plazo para realizar los pagos de los gastos electorales previamente contraídos finalizó a los 90 días de la votación, esto es, el 26 de agosto de 2023.

En el caso de que una formación política hubiese remitido con anticipación la contabilidad electoral, la fecha de cierre de las operaciones debe abarcar, como mínimo, hasta el 26 de agosto de 2023, a efectos de comprobar el cumplimiento de la limitación relativa a la no disposición de los saldos de las cuentas bancarias electorales con posterioridad a esa fecha.

3. DECLARACIÓN SOBRE LA REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES ELECTORALES

La Audiencia de Cuentas de Canarias, en virtud de lo dispuesto en sus normas reguladoras y en cumplimiento de lo establecido en la LEPC, ha fiscalizado las contabilidades electorales de las formaciones políticas que han alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones de la Comunidad Autónoma con motivo de las elecciones al Parlamento de Canarias celebradas el 28 de mayo de 2023 o que han solicitado adelanto con cargo a estas. En nuestra opinión, dichas contabilidades electorales resultan conformes, en todos los aspectos significativos, con la normativa

7

[Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023](#)

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 9/70 -	

aplicable a efectos de percibir las subvenciones para financiación electoral.

3.1. Importe de los gastos justificados por cada formación política

En virtud de lo dispuesto en el art. 35 de la LEPC, la Comunidad Autónoma de Canarias subvencionará los gastos electorales soportados en función de los resultados alcanzados por las formaciones políticas en las elecciones del Parlamento de Canarias del 28 de mayo de 2023, sin que el importe de la subvención que corresponda a cada formación política pueda sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados por éstas, que resulten justificados para la ACC en el ejercicio de su función fiscalizadora, tal como dispone el art. 127.1 de la LOREG.

Como resultado de la fiscalización efectuada, se han obtenido las cifras de los gastos electorales declarados por las formaciones políticas que se consideran debidamente justificados, teniendo en cuenta los resultados de nuestra fiscalización y los límites legales de gastos electorales:

Formaciones políticas	Gastos declarados	Reclasificados	Gastos no admitidos	Gastos justificados	Propuestas de reducción
PSOE	1.131.020,58	0,00	1.456,00	1.129.564,58	31.882,91
Gastos ordinarios	821.064,11		1.456,00	819.608,11	31.882,91
Gastos de envíos directos	309.956,47			309.956,47	
CCa	1.352.592,89	0,00	0,00	1.352.592,89	0,00
Gastos ordinarios	791.631,40	1.344,76		792.976,16	
Gastos de envíos directos	560.961,49	-1.344,76		559.616,73	
PP	536.745,86	0,00	0,00	536.745,86	0,00
Gastos ordinarios	364.520,15	164.438,34		528.958,49	
Gastos de envíos directos	172.225,71	-164.438,34		7.787,37	
NC-BC	419.045,75	0,00	59.327,17	359.718,58	8.213,93
Gastos ordinarios	286.027,09	-47.336,89	13.337,48	225.352,72	2.888,12
Gastos de envíos directos	133.018,66	47.336,89	45.989,69	134.365,86	5.325,81
VOX	76.712,97	0,00	11.148,05	65.564,92	12,10
Gastos ordinarios	14.816,10		405,62	14.410,48	12,10
Gastos de envíos directos	61.896,87		10.742,43	51.154,44	
ASG	13.942,75	0,00	856,00	8.370,14	0,00
Gastos ordinarios	13.942,75		856,00	8.370,14	
Gastos de envíos directos	0,00			0,00	

AHI	5.305,01	0,00	0,00	5.305,01	0,00
Gastos ordinarios	5.305,01			5.305,01	
Gastos de envíos directos	0,00			0,00	
USP	318.535,05	0,00	0,00	318.535,05	0,00
Gastos ordinarios	148.295,46			148.295,46	
Gastos de envíos directos	170.239,59			170.239,59	
TOTAL	3.853.900,86	0,00	72.787,22	3.776.397,03	40.108,94
Gastos ordinarios	2.445.602,07	118.446,21	16.055,10	2.543.276,57	34.783,13
Gastos de envíos directos	1.408.298,79	-118.446,21	56.732,12	1.233.120,46	5.325,81

La formación política CCa tiene unos gastos justificados por envíos directos superiores a la subvención máxima que le corresponde por este concepto en las circunscripciones de La Gomera (1.257,62 €) y Fuerteventura (87,14€), que se descuenta de la subvención a percibir y que incrementa los gastos declarados por la actividad electoral ordinaria.

Los gastos en concepto de publicidad exterior de la formación ASG ascienden a 7.506,75 euros, superior al límite máximo de gastos para este concepto son 2.790,14 euros. No obstante, habida cuenta de la convocatoria simultánea de elecciones locales y elecciones al Parlamento de Canarias, para la determinación del límite máximo de gastos aplicable a cada formación se aplicará el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central en su Instrucción 2/2019, de 18 de febrero, con motivo de la coincidencia de procesos electorales de carácter local, autonómica y europeo, y que resulta concordante con el criterio aplicado por el Tribunal de Cuentas en procedimientos fiscalizadores anteriores. Según esta, en caso de concurrencia, el límite de gastos será la cifra mayor resultante de aplicar el límite de gastos legalmente previsto para las elecciones al Parlamento de Canarias, incrementada dicha cifra en un 25% del límite legal de gastos de las elecciones a las Cortes Generales, en relación al ámbito correspondiente.

3.2. Propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención electoral

No procede formular propuesta de denegación o no adjudicación de la subvención electoral porque todas las formaciones políticas han cumplido con la obligación de presentar ante la ACC una contabilidad detallada y documentada de los respectivos ingresos y gastos electorales.

Aunque sí se formulan propuestas de reducción de la subvención electoral como consecuencia de los supuestos del apartado 10 de la Instrucción ACC, según los criterios recogidos en el apartado 6.2 de la Instrucción del Tribunal de Cuentas relativa a la

9

[Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023](#)

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D			
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 11/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2024 08:03:26	

fiscalización de las contabilidades de las elecciones locales y autonómicas de 28 de mayo de 2023.

4. CUESTIONES CLAVE

Las cuestiones clave de la fiscalización son aquellas que, según nuestro juicio profesional, han sido de la mayor significatividad en nuestra fiscalización. Estas cuestiones han sido tratadas en el contexto de nuestra fiscalización y no expresamos una opinión por separado sobre ellas.

Una cuestión clave en esta fiscalización es el cálculo de las subvenciones electorales que otorga la Comunidad Autónoma a las formaciones políticas para sufragar los gastos electorales soportados, reguladas en el del art. 35 de la Ley 1/2022, de 11 de mayo, de elecciones al Parlamento de Canarias. Los criterios para el cálculo de las subvenciones que recoge este artículo, con idéntico contenido que el 31 de la anterior Ley, pueden ser objeto de diversas interpretaciones y dar, en consecuencia, diferentes resultados. Las diferencias en el importe de las subvenciones a conceder a las diferentes formaciones políticas en aplicación de uno u otro criterio, en función de la interpretación que se le dé al contenido de la norma, pueden llegar a ser significativas.

No obstante, la ACC ha hecho su propia interpretación de los criterios que recoge el art. 35 de la LEPC y ha procedido a calcular el importe máximo de las subvenciones que corresponden a cada una de las formaciones políticas.

Subvenciones a percibir por las formaciones políticas

Conforme al art. 39.2 de la LEPC, dentro del mes siguiente a la remisión del presente informe, el Gobierno presentará al Parlamento de Canarias un proyecto de ley de crédito extraordinario por el importe necesario para completar las subvenciones a adjudicar, las cuales deben hacerse efectivas dentro de los cien días posteriores a la aprobación por el Parlamento.

Se ha calculado la subvención y el importe de la misma pendiente de liquidar correspondiente a cada formación política, teniendo en cuenta los resultados de la fiscalización, los límites legales de gastos electorales, las subvenciones máximas y los anticipos de subvenciones concedidos hasta el momento, reseñados en el apéndice 3, los resultados electorales que se recogen en el anexo 1, así como las contabilidades presentadas por las formaciones políticas.

No obstante, en lo que se refiere a la subvención máxima por gastos ordinarios, se han

10

[Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023](#)

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 12/70 -	

tomado los importes incluidos en las Órdenes de la Consejera de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad de concesión del adelanto del cuarenta y cinco por ciento (45%) de la subvención para la financiación de gastos electorales que les corresponde percibir a las formaciones políticas conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias.

De acuerdo con ello, las subvenciones a percibir por las formaciones políticas son las siguientes:

Formaciones políticas	Importe max. subvención votos y escaños	Gastos ordinarios a subvencionar	Importe max. subvención gastos envíos directos	Gastos de envíos directos a subvencionar
PSOE	972.647,03	787.725,20	715.423,60	309.956,47
CCa	742.498,15	742.498,15	677.411,48	559.616,73
PP	638.896,11	528.958,49	643.881,24	7.787,37
NC-BC	172.938,53	172.938,53	353.914,60	129.040,05
VOX	210.361,84	14.398,38	357.711,80	51.154,44
ASG	72.970,23	8.370,14	2.678,20	0,00
AHI	23.823,61	5.305,01	1.119,00	0,00
USP	0,00	0,00	0,00	0,00

En consecuencia, las subvenciones pendientes de liquidar por las formaciones políticas son las siguientes:

Formaciones políticas	Subvención total a percibir	Anticipos 60% percibidos	Adelantos 45% percibidos	Subvención pendiente
PSOE	1.097.681,67	405.720,42	437.691,16	254.270,09
CCa	1.302.114,88	580.287,20	334.124,17	387.703,51
PP	536.745,86	203.457,83	287.503,25	45.784,78
NC-BC	301.978,58	234.628,03	77.822,34	-10.471,79
VOX	65.552,82	0,00	94.662,83	-29.110,01
ASG	8.370,14	0,00	13.950,72	-5.580,58
AHI	5.305,01	0,00	7.310,72	-2.005,71
USP	0,00	61.492,82	0,00	-61.492,82

5. RESPONSABILIDAD DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS

Las formaciones políticas y sus administradores generales electorales son responsables de todos los ingresos y gastos electorales realizados por las formaciones políticas y de su correspondiente contabilidad, que debe ser veraz, reflejar la totalidad de los ingresos y gastos del proceso electoral y ajustarse a los principios generales contenidos en el Plan General de Contabilidad aplicable a las mismas.

11

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Asimismo, son responsables de presentar a la ACC una contabilidad detallada y documentada de dichos ingresos y gastos electorales, de conformidad con la normativa aplicable.

6. RESPONSABILIDAD DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS EN RELACIÓN CON LA FISCALIZACIÓN

Nuestra responsabilidad es emitir el resultado de la fiscalización mediante informe razonado y detallado, comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición, asociación o agrupación de electores.

Para ello, hemos llevado a cabo la misma de conformidad con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones Públicas de Control Externo, así como por la propia Instrucción reguladora del procedimiento fiscalizador de la ACC, en la medida que no contradice a aquellos. Dichos principios exigen que cumplamos los requerimientos éticos que rigen las actuaciones de nuestras Instituciones, así como que planifiquemos y ejecutemos la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable de que las actividades incluidas en el alcance resultan conformes en todos los aspectos significativos con las normas aplicables.

No es nuestra responsabilidad, porque corresponde al Tribunal de Cuentas, verificar el reintegro por las formaciones políticas de las operaciones de endeudamiento o de microcréditos concertadas, cuando su devolución excede del ámbito temporal del informe que debemos emitir, ni la verificación del límite de gastos en concurrencia electoral.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestra declaración sobre la regularidad de las contabilidades electorales y nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de otros requisitos de la normativa electoral, que expresamos en forma de seguridad razonable.

Una seguridad razonable supone un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una fiscalización realizada de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de fiscalización pública siempre detecte una incorrección material o un incumplimiento cuando existe. Las incorrecciones y los incumplimientos pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales aplicando los criterios de esta ACC.

Nos hemos comunicado con los administradores electorales, en relación a los hallazgos obtenidos en la fiscalización, durante el trámite de contraste.

12

[Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023](#)

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 14/70 -	

En el apéndice 4 se incluyen aquellas observaciones y hallazgos adicionales de la declaración sobre la regularidad de las contabilidades electorales y de nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de otros requisitos de la normativa electoral, junto con determinada información que consideramos que puede resultar de interés a los destinatarios del Informe.

7. RECOMENDACIONES

Como resultado de esta fiscalización, se proponen la siguiente recomendación:

Se recomienda al Parlamento de Canarias modificar la Ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias, regulando con mayor precisión los criterios para el cálculo de las subvenciones electorales, que se contienen en el art. 35.

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 15/70 -	

APÉNDICE 1. MARCO JURÍDICO

De ámbito estatal

- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.
- Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre Financiación de los Partidos Políticos.
- Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.
- Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas por la que se publica el Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas en su sesión de 20 de diciembre de 2018, y modificado el 7 de marzo de 2019.
- Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 29 de marzo de 2023, que aprueba la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades de las elecciones locales y autonómicas de 28 de mayo de 2023.

De ámbito autonómico

- Ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias.
- Decreto 26/2023, de 3 de abril, del Presidente, por el que se disuelve el Parlamento de Canarias y se convocan elecciones.
- Orden de 4 de abril de 2023, por la que determina el límite de gastos electorales y la cuantía de las subvenciones electorales en las elecciones al Parlamento de Canarias del día 28 de mayo de 2023.
- Resolución de 28 de abril de 2023, del Presidente, por la que se hace pública la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023, acordada por el Pleno de esta Institución en sesión de 25 de abril de 2023.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D				
Fecha de sellado electrónico:	20-03-2024 08:03:25	- 16/70 -	Fecha de emisión de esta copia:	

APÉNDICE 2. LÍMITES DE GASTOS

El art. 34 de la LEPC establece el límite máximo de gastos electorales que puede realizar cada formación política en las elecciones al Parlamento de Canarias. Para las elecciones del 28 de mayo de 2023, dicho límite ha sido actualizado mediante Orden de 4 de abril, de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

El límite de gastos electorales que, con motivo de las elecciones al Parlamento de Canarias del día 28 de mayo de 2023, podrán realizar los partidos políticos, federaciones, coaliciones o agrupaciones electorales en la circunscripción de ámbito autonómico y en cada una de las circunscripciones insulares, es el siguiente:

Circunscripción	Límite de gastos (euros)
Autonómica	1.393.728,64
El Hierro	7.310,72
Fuerteventura	76.813,44
Gran Canaria	546.087,68
La Gomera	13.950,72
Lanzarote	99.911,68
La Palma	53.400,96
Tenerife	596.253,44

Por su parte, los artículos 55 y 58 de la LOREG establecen que los gastos en publicidad exterior y en publicidad en prensa periódica y emisoras de radio de titularidad privada no pueden superar el 20 por ciento del límite máximo indicado anteriormente. Por tanto, en estas elecciones ambos tipos de gasto tienen estos límites por circunscripción:

Circunscripción	Límites en publicidad exterior y en prensa y radio (euros)
Autonómica	278.745,73
El Hierro	1.462,14
Fuerteventura	15.362,69
Gran Canaria	109.217,54
La Gomera	2.790,14
Lanzarote	19.982,34
La Palma	10.680,19
Tenerife	119.250,69

No obstante, habida cuenta de la convocatoria simultánea de elecciones locales y elecciones al Parlamento de Canarias, las formaciones políticas tienen la posibilidad de presentarse a varios procesos electorales. Para la determinación del límite máximo de gastos aplicable en este caso a cada formación, se aplicará el artículo 131.2 de la LOREG de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central en su Instrucción 2/2019, de 18 de febrero, con motivo de la coincidencia de procesos electorales de carácter local, autonómica y europeo, y que resulta concordante con el criterio aplicado por el Tribunal de Cuentas en procedimientos fiscalizadores anteriores. Según esta, en caso de concurrencia, el límite de gastos será la cifra mayor resultante de aplicar el límite de gastos legalmente previsto para las elecciones al Parlamento de Canarias, incrementada dicha cifra en un 25% del límite legal de gastos de las elecciones a las Cortes Generales, en relación al ámbito correspondiente.

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 18/70 -	

APÉNDICE 3. SUBVENCIONES ELECTORALES

1. Importe de las subvenciones máximas

El art. 35 de la LEPC regula los importes máximos de las subvenciones a conceder por la Comunidad Autónoma de Canarias a las formaciones políticas que presenten candidaturas a las elecciones al Parlamento de Canarias.

Para las elecciones del 28 de mayo de 2023, dicho límite ha sido actualizado mediante Orden de 4 de abril, de la Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

Se establecen dos subvenciones: una por votos y escaños, para los gastos electorales ordinarios, y otra para gastos electorales originados por el envío directo y personal al electorado de sobres y papeletas electorales o de propaganda y publicidad electoral

Las cantidades a subvencionar en concepto de gastos ordinarios son las siguientes:

a) 22.429,21 euros por cada escaño obtenido.

b) 0,84 euros por voto conseguido por cada candidatura que haya obtenido al menos un escaño.

Las cantidades a subvencionar en concepto de gastos electorales originados por el envío directo y personal son las siguientes:

- 0,10 euros por cada elector o electora de la respectiva circunscripción electoral, cuando se obtenga más del cinco por ciento y hasta el diez por ciento de los votos válidos emitidos en la comunidad autónoma o un mínimo del veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la isla respectiva.

- 0,14 euros por cada elector o electora de la respectiva circunscripción electoral, cuando el resultado supere el diez por ciento y hasta el quince por ciento de los votos válidos emitidos en la comunidad autónoma.

- 0,18 euros por cada elector o electora de la respectiva circunscripción electoral, cuando el resultado supere el quince por ciento y hasta el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la comunidad autónoma.

- 0,20 euros por cada elector o electora de la respectiva circunscripción electoral, cuando el resultado supere el veinte por ciento de los votos válidos emitidos en la comunidad autónoma.

17

[Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023](#)

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 19/70 -	

2. Resultados electorales

Los votos y escaños obtenidos por las formaciones políticas, por circunscripciones, de las elecciones al Parlamento de Canarias celebradas el día 28 de mayo de 2023, publicadas por Resolución de 16 de junio de 2023, del Presidente de la Junta Electoral de Canarias, se aportan como Anexo 1 (BOC nº 121, de 22 de junio de 2023).

3. Subvenciones a percibir por las formaciones políticas

Teniendo en cuenta lo expuesto en la cuestión clave de la fiscalización, la ACC ha efectuado el cálculo de las subvenciones electorales, aplicando la siguiente interpretación de los criterios que recoge el art. 35 de la LEPC:

a) Con respecto a la subvención para gastos ordinarios:

1. Se ha aplicado el importe de 22.429,21 euros por cada escaño obtenido por cada formación política.
2. Se ha aplicado el importe de 0,84 euros por voto conseguido por cada formación política en cada circunscripción electoral en la que haya obtenido al menos un escaño.

a) Con respecto a la subvención para gastos de envío directo y personal de propaganda electoral:

Para cada formación política que haya obtenido, al menos, un escaño en el Parlamento de Canarias:

1. Se ha calculado el porcentaje del total de votos válidos obtenidos por cada formación política respecto al total de votos válidos emitidos en la comunidad autónoma, con independencia de si ha obtenido escaños o no en cada circunscripción electoral.

Para cada formación política que supere el 5% del total de votos válidos emitidos en la comunidad autónoma o el 20% de los votos válidos emitidos en la respectiva circunscripción electoral.

2. En función del intervalo en que se encuentre el porcentaje anterior (más del 5% y hasta el 10%, más del 10% y hasta el 15%, más del 15% y hasta el 20% y más del 20%), se obtiene el importe a pagar por cada elector o electora (0,10€, 0,14€, 0,18€ y 0,20€).

Para las formaciones políticas que no superen el 5% del total de votos válidos emitidos en la comunidad autónoma y superen el 20% de los votos válidos emitidos en la

18

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D				
Fecha de sellado electrónico:	20-03-2024 08:03:25	- 20/70 -	Fecha de emisión de esta copia:	

respectiva circunscripción electoral (ASG y AHI), el importe a pagar por cada elector o electora es 0,10€.

3. El importe que corresponda a cada formación política en función del intervalo de votos obtenidos, se multiplica por el número de electores o electoras de la respectiva circunscripción electoral en que dicha formación política haya presentado candidatura.

Formaciones políticas	Subvención gastos ordinarios (€)	Subvención gastos envíos (€)	Subvención Total (€)
PSOE	972.647,03	715.423,60	1.688.070,63
CCa	742.498,15	677.411,48	1.455.683,75
PP	638.896,11	643.881,24	1.282.777,35
NC-BC	172.938,53	353.914,60	526.853,13
VOX	210.361,84	357.711,80	568.073,64
ASG	72.970,23	2.678,20	75.648,43
AHI	23.823,61	1.119,00	24.942,61
USP	0,00	0,00	0,00
TOTAL	2.834.135,50	2.787.914,04	5.622.049,54

4. Anticipos de subvenciones

La LEPC regula dos tipos de anticipos: uno con anterioridad a la campaña electoral y otro, en concepto de adelanto, después de la presentación por las formaciones políticas de sus contabilidades electorales, mientras no concluyan las actuaciones de la ACC.

1. El art. 36 de la LECP señala que la Comunidad Autónoma concederá anticipos de las subvenciones a las formaciones políticas que, habiendo concurrido a las anteriores elecciones al Parlamento de Canarias, hubieran obtenido uno o más escaños o, no habiendo concurrido, acrediten fehacientemente ante la Junta Electoral de Canarias contar con diputados o diputadas en la última composición del Parlamento disuelto o cuyo mandato expira.

Los indicados anticipos se concederán hasta un máximo del sesenta por ciento de la subvención percibida en la última elección al Parlamento de Canarias.

Los anticipos concedidos fueron los siguientes:

Formaciones políticas	Total subvención 2019 (€)	Importe anticipo (€)
PSOE	676.200,70	405.720,42
CCa	1.074.605,93	580.287,20
PP	339.096,38	203.457,83
NC-BC	391.046,71	234.628,03
USP	102.488,04	61.492,82

19

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

2. Con fecha 7 de diciembre de 2023, la Consejera de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad dictó las Órdenes de concesión del adelanto del cuarenta y cinco por ciento (45%) de la subvención para la financiación de gastos electorales que les corresponde percibir a las formaciones políticas conforme a lo dispuesto en los artículos 35 y 37 de la Ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias.

Los adelantos concedidos fueron los siguientes:

Formaciones políticas	Total subvención por votos y escaños (€)	Importe adelanto (€)
PSOE	972.647,03	437.691,16
CCa	742.498,15	334.124,17
PP	638.896,11	287.503,25
NC-BC	172.938,53	77.822,34
VOX	210.361,84	94.662,83
ASG	72.970,23	13.950,72
AHI	23.823,61	7.310,72
USP	0,0	0,00

Los anticipos otorgados se compensarán, tras las elecciones, con la subvención que finalmente haya correspondido a cada formación política, debiendo devolverse por estos, después de las elecciones, en la cuantía en que eventualmente supere el anticipo al importe de la subvención.

APÉNDICE 4. RESULTADOS POR FORMACIÓN POLÍTICA

21

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de
las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D				
Fecha de sellado electrónico:	20-03-2024 08:03:25	- 23/70 -	Fecha de emisión de esta copia:	

PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

1. Contabilidad electoral y documentación justificativa presentada

La formación política PSOE ha presentado su contabilidad, por medio de su administrador electoral, dentro del plazo legal establecido, con todos los estados contables requeridos, incluyendo la relación pormenorizada de cada uno de los ingresos y gastos de la campaña electoral, agrupados en los conceptos del art. 130 de la LOREG.

También presentan la totalidad de la documentación justificativa que establece la Instrucción ACC.

2. Ingresos electorales

Los recursos empleados por PSOE para financiar el proceso electoral han ascendido a 1.131.020,58 euros, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Anticipo 60% subvención	405.720,42
Aportaciones del propio Partido	200.000,00
Créditos suscritos con entidades financieras	200.000,00
Créditos con particulares (microcréditos)	
Aportaciones de empresas	
Aportaciones de particulares	
Otros ingresos	325.300,16
Total	1.131.020,58

Incidencias:

El concepto de otros ingresos corresponde, principalmente, al saldo de la cuenta 450400001 "acreedores diversos (campaña)" por importe de 318.829,10 euros, que supone un gasto declarado y pagado en diciembre de 2023, con posterioridad al plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.

3. Gastos electorales

Los gastos declarados por PSOE ascienden a 1.131.020,58 euros, en tanto que los admitidos como justificados y pagados ascienden a 1.097.681,67 euros, según el siguiente detalle:

Concepto	Importe (€)
A) Gastos ordinarios:	
Gastos declarados reclasificados	821.064,11
Gastos no admitidos	33.338,91
Exceso de gastos por envíos directos	-
Total gastos ordinarios admitidos	787.725,20
B) Gastos por envíos directos:	
Gastos declarados	309.956,47
Gastos no admitidos	
Exceso de gastos por envíos directos	
Total gastos por envíos admitidos	309.956,47
Total gastos electorales admitidos	1.097.681,67

La cifra de gastos ordinarios no admitidos incluye 1.456,00 euros de gastos no admitidos propiamente dichos y 31.882,91 euros correspondientes a una propuesta de reducción de la subvención por pagos fuera de plazo.

Los gastos electorales presentados incluyen 821.064,11 euros de gastos ordinarios y 309.956,47 euros de gastos por envíos directos de propaganda electoral. El siguiente cuadro muestra el detalle de estos gastos según las categorías previstas en el art. 130 de la LOREG, calculados por la ACC, ya que el PSOE no ha rendido esta información.

Gastos por concepto	Declarados	Reclasificados	No admitidos	Admitidos
Confección de sobres y papeletas	144.044,66			144.044,66
Publicidad exterior	91.413,44		4.946,82	86.466,62
Publicidad en prensa y radios privadas	199.073,57		10.772,82	188.300,75
Otra propaganda y publicidad	521.194,48		17.619,27	503.575,21
Alquiler de locales	69.222,61			69.222,61
Remuneraciones personal no permanente				
Transporte y gastos desplazamiento	3.501,52			3.501,52
Correspondencia y franqueo	93.889,48			93.889,48
Intereses de créditos	6.634,01			6.634,01
Otros gastos	2.046,81			2.046,81
Total gastos	1.131.020,58		33.338,91	810.735,48

Incidencias:

- No se ha rendido el gasto electoral por circunscripción electoral (isla).

23

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 25/70 - Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2024 08:03:26	

a) En los gastos ordinarios:

- La contabilidad presentada no utiliza cuentas contables individualizadas para cada uno de los acreedores de bienes y servicios contratados, sino que utiliza una única cuenta contable 450400001 "acreedores diversos (campaña)", la cual tenía un saldo acreedor de 318.829,10 euros por falta de abono. En alegaciones, el PSOE remite los justificantes de pago de todas las facturas que habían quedado pendientes y por el saldo de la citada cuenta contable. No obstante, se propone una reducción de la subvención por importe del 10 % del importe pagado fuera de plazo, o sea, 31.882,91 euros.

- La factura 205/2023 de Dialoga Consultores, contiene, en concepto de IVA, un importe de 1.456,00 euros que no es subvencionable, por lo que no se admite como gasto justificado.

- Constan varias facturas de gastos ordinarios por importe de 34.251,21 euros, con una fecha posterior al plazo admitido en la Instrucción ACC, aunque conceptualmente parece razonable imputar su devengo dentro de la campaña electoral, por su correlación con gastos propios de la campaña electoral.

b) En los gastos de mailing:

- Se aporta la factura de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos SA (CORREOS) nº 4600087922 por importe de 4.840,00 euros, pero cuya fecha es de 13/11/2023, posterior al plazo admitido, aunque conceptualmente parece razonable imputar su devengo dentro de la campaña electoral, al ser transporte de envío electoral.

- En la factura 4600086707 de CORREOS, figura el total de las unidades facturadas que totalizan 1.588.863 envíos, pero no se detalla por cada circunscripción electoral. Esta cifra coincide con la declaración por parte de la formación política a través de su administrador electoral (hay 1 envío de diferencia entre la cifra de CORREOS y la del administrador electoral). El PSOE aporta una certificación de la empresa Procesdata Global Services SL, que contiene el número de envíos por circunscripción electoral, pero se ha considerado no ser aceptado como documento válido, pues esta empresa no ha realizado el reparto, sino que ha sido CORREOS.

4. Información de entidades financieras y proveedores

De los ocho acreedores con una facturación superior a 10.000 euros, sólo dos remiten la documentación. Faltarían por rendirla los siguientes:

24

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D				
Fecha de sellado electrónico:	20-03-2024 08:03:25	- 26/70 -	Fecha de emisión de esta copia:	

- DIALOGA CONSULTORES
- LITOGRAFÍA SANTA ELENA
- MIENTRASTANTO AGENCIA DE PUBLICIDAD CREATIVA
- PROYECTOS AUDIOVISUALES ACFIPRESS
- INSTITUCIÓN FERIAL DE CANARIAS
- PROCESDATA GLOBAL SERVICES SL

Por otro lado, no figura comunicación por parte del Banco Sabadell a la ACC, con quien el partido ha suscrito una póliza de crédito.

5. Subvención a percibir

Importe max. subvención gastos ordinarios	Gastos ordinarios a subvencionar	Importe max. subvención gastos de envíos directos	Gastos de envíos directos a subvencionar
972.647,03	787.725,20	715.423,60	309.956,47

Subvención total a percibir	Anticipo de la subvención percibido	Adelanto 45% percibido	Subvención pendiente
1.097.681,67	405.720,42	437.691,16	254.270,09

COALICIÓN CANARIA (CCa)

1. Contabilidad electoral y documentación justificativa presentada

La formación política CCa ha presentado su contabilidad, por medio de su administrador electoral, dentro del plazo legal establecido, con todos los estados contables requeridos, incluyendo la relación pormenorizada de cada uno de los ingresos y gastos de la campaña electoral, agrupados en los conceptos del art. 130 de la LOREG.

También presentan la totalidad de la documentación justificativa que establece la Instrucción ACC.

2. Ingresos electorales

Los recursos empleados por CCa para financiar el proceso electoral han ascendido a 1.354.521,57 euros, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Anticipo 60% subvención	580.287,20
Aportaciones del propio Partido	400.000,00
Créditos suscritos con entidades financieras	374.234,37
Créditos con particulares (microcréditos)	
Aportaciones de empresas	
Aportaciones de particulares	
Otros ingresos	
Total	1.354.521,57

3. Gastos electorales

Los gastos declarados por CC ascienden a 1.352.592,89 euros, que coinciden con los admitidos como justificados, según el siguiente detalle:

Concepto	Importe (€)
A) Gastos ordinarios:	
Gastos declarados	791.631,40
Gastos no admitidos	
Exceso de gastos por envíos directos	1.344,76
Total gastos ordinarios admitidos	792.976,16

26

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Concepto	Importe (€)
B) Gastos por envíos directos:	
Gastos declarados	560.961,49
Gastos no admitidos	
Exceso de gastos por envíos directos	-1.344,76
Total gastos por envíos admitidos	559.616,73
Total gastos electorales admitidos	1.352.592,89

Los gastos electorales presentados incluyen 791.631,40 euros de gastos ordinarios y 560.961,49 euros de gastos por envíos directos de propaganda electoral. El siguiente cuadro muestra el detalle de estos gastos según las categorías previstas en el art. 130 de la LOREG.

Gastos por concepto	Declarados	Reclasificados	No admitidos	Admitidos
Confección de sobres y papeletas	178.005,87			178.005,87
Publicidad exterior	52.237,06			52.237,06
Publicidad en prensa y radios privadas	122.576,95			122.576,95
Otra propaganda y publicidad	571.148,77			571.148,77
Alquiler de locales	267,50			267,50
Remuneración personal no permanente				
Transporte y gastos desplazamiento	4.085,00			4.085,00
Correspondencia y franqueo	382.955,62			382.955,62
Intereses de créditos	10.551,34			10.551,34
Otros gastos	30.764,78			30.764,78
Total gastos	1.352.592,89	0,00	0,00	1.352.592,89

4. Información de entidades financieras y proveedores

El Banco Santander, S.A., entidad con la que CCa ha suscrito una póliza de crédito, ha remitido la información que exige la Instrucción ACC (anexo 5).

Las cuatro empresas que han facturado gastos por valor superior a 10.000 euros han remitido la información que exige la Instrucción ACC (anexo 6).

5. Subvención a percibir

Importe max. subvención gastos ordinarios	Gastos ordinarios a subvencionar	Importe max. subvención gastos de envíos directos	Gastos de envíos directos a subvencionar
742.498,15	742.498,15	677.411,48	559.616,73

CCa tiene unos gastos ordinarios justificados superiores a la subvención máxima que le corresponde por votos y escaños en 50.478,01 euros.

Por otra parte, tiene unos gastos justificados por envíos directos superiores a la subvención máxima que le corresponde por este concepto en las circunscripciones de La Gomera (1.257,62 €) y Fuerteventura (87,14€), que se descuenta de la subvención a percibir y que incrementa los gastos declarados por la actividad electoral ordinaria.

Subvención total a percibir	Anticipo de la subvención percibido	Adelanto 45% percibido	Subvención pendiente
1.302.114,88	580.287,20	334.124,17	387.703,51

PARTIDO POPULAR (PP)

1. Contabilidad electoral y documentación justificativa presentada

La formación política PP ha presentado su contabilidad, por medio de su administrador electoral, dentro del plazo legal establecido, con todos los estados contables requeridos, incluyendo la relación pormenorizada de cada uno de los ingresos y gastos de la campaña electoral agrupados en los conceptos del art. 130 de la LOREG.

También presentan la totalidad de la documentación justificativa que establece la Instrucción ACC.

2. Ingresos electorales

Los recursos empleados por el PP para financiar el proceso electoral han ascendido a 536.745,86 euros, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe (€)
Anticipo 60% subvención	203.457,83
Aportaciones del propio Partido	26.750,00
Créditos suscritos con entidades financieras	306.538,03
Créditos con particulares (microcréditos)	
Aportaciones de empresas	
Aportaciones de particulares	
Otros ingresos	
Total	536.745,86

3. Gastos electorales

Los gastos declarados por el PP ascienden a 536.745,86 euros, la totalidad admitidos como justificados, según el siguiente detalle:

Concepto	Importe (€)
A) Gastos ordinarios:	
Gastos declarados	364.520,15
Gastos reclasificado	164.438,34
Exceso de gastos por envíos directos	
Total gastos ordinarios admitidos	528.958,49

29

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Concepto	Importe (€)
B) Gastos por envíos directos:	
Gastos declarados	172.225,71
Gastos reclasificados	-164.438,34
Total gastos por envíos directos admitidos	7.787,37
Exceso de gastos por envíos directos	
Total gastos por envíos admitidos	7.787,37
Total gastos electorales admitidos	536.745,86

No se han admitido unos gastos declarados como envíos directos, por importe de 164.438,34 euros y se han reclasificado como gastos ordinarios. Con lo que resulta que los gastos electorales presentados incluyen 528.958,49 euros de gastos ordinarios y 7.787,37 euros de gastos por envíos directos de propaganda electoral. El siguiente cuadro muestra el detalle de estos gastos según las categorías previstas en el art. 130 de la LOREG y los ajustes realizados.

Gastos por concepto	Declarados	Reclasificados	No admitidos	Admitidos
Confección de sobres y papeletas	172.225,71			172.225,71
Publicidad exterior	89.411,42			89.411,42
Publicidad en prensa y radios privadas	110.688,04			110.688,04
Otra propaganda y publicidad	77.649,97	10.000,48		87.650,45
Alquiler de locales				
Remuneración personal no permanente				
Transporte y gastos desplazamiento	10.963,48	-10.000,48		963,00
Correspondencia y franqueo				
Intereses de créditos	11.835,50			11.835,50
Otros gastos	63.971,74			63.971,74
Total gastos	536.745,86	0,00	0,00	536.745,86

Incidencias.

a) En los gastos ordinarios:

- En la documentación justificativa remitida por el partido, constan facturas de transporte por importe de 10.000,48 euros, erróneamente clasificado, dado que son gastos de propaganda y publicidad.

30

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 32/70 - Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2024 08:03:26	

b) En los gastos de mailing:

- Se aportan, como gastos de envíos directos, facturas por la confección de sobres y papeletas en número muy superior a los envíos realizados. En consecuencia, se admite como gasto de mailing el gasto de confección de sobres y papeletas equivalente a los envíos efectivamente realizados (7.787,37 euros); y el resto (164.438,34 euros), que corresponde a un envío no personal y directo (buzoneo) se considera gasto ordinario.

4. Información de entidades financieras y proveedores

Las cinco empresas que han facturado gastos por valor superior a 10.000 euros han remitido la información que exige la Instrucción ACC (anexo 6).

5. Subvención a percibir

Importe max. subvención gastos ordinarios	Gastos ordinarios a subvencionar	Importe max. subvención gastos de envíos directos	Gastos de envíos directos a subvencionar
638.896,11	528.958,49	643.881,24	7.787,37

Subvención total a percibir	Anticipo de la subvención percibido	Adelanto 45% percibido	Subvención pendiente
536.745,86	203.457,83	287.503,25	45.784,78

NUEVA CANARIAS-BLOQUE CANARISTA (NC-BC)

1. Contabilidad electoral y documentación justificativa presentada

La formación política NC-BC ha presentado su contabilidad, por medio de su administrador electoral, dentro del plazo legal establecido, con todos los estados requeridos.

El partido ha presentado, en el trámite de alegaciones, una relación pormenorizada de cada uno de los gastos de la campaña electoral, distinta al resumen de gastos presentado inicialmente, una nueva justificación de los gastos y una nueva cuenta de resultados como consecuencia de las modificaciones en dichos gastos.

No obstante, estas modificaciones también afectan al balance, el cual no ha sido aportado en este trámite.

También presentan la documentación justificativa que establece la Instrucción, salvo por las incidencias que se ponen de manifiesto en este informe.

2. Ingresos electorales

Los recursos empleados por NC-BC para financiar el proceso electoral han ascendido a 381.015,59 euros, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe
Anticipo 60% subvención	234.628,03
Aportaciones del propio Partido	144.208,44
Créditos suscritos con entidades financieras	
Créditos con particulares (microcréditos)	
Aportaciones de empresas	
Aportaciones de particulares	
Otros ingresos	2.179,12
Total	381.015,59

Incidencias:

- Los recursos son insuficientes para hacer frente a los gastos que declara el partido, cuya explicación se encuentra en que parte de esos gastos se pagan por fuera de cuenta electoral.

32

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

- El partido declara unos ingresos en concepto de aportaciones del propio partido por importe de 207.008,44 euros, sumando a los anteriormente declarados, por importe de 144.208,44 euros, que consta en el certificado de la responsable de la gestión económico-financiera, el importe de 62.800,00 euros procedentes de aportaciones privadas ingresadas en una cuenta distinta a la electoral, que no se pueden considerar recursos del proceso electoral porque no han sido ingresadas en la cuenta electoral, como exige el art. 126 de la LOREG.

3. Gastos electorales

Los gastos declarados por NC-BC ascienden a 466.382,64 euros, en tanto que los admitidos como justificados ascienden a 398.841,54 euros, según el siguiente detalle:

Concepto	Importe (€)
A) Gastos ordinarios:	
Gastos declarados reclasificados	286.027,09
Gastos no admitidos	16.225,60
Exceso de gastos por envíos directos	
Total gastos ordinarios admitidos	269.801,49
B) Gastos por envíos directos:	
Gastos declarados reclasificados	180.355,55
Gastos no admitidos	51.315,50
Exceso de gastos por envíos directos	
Total gastos por envíos admitidos	129.040,05
Total gastos electorales admitidos	398.841,54

El total de gastos no admitidos incluye 59.327,17 euros de gastos no admitidos propiamente dichos y 8.213,93 euros correspondientes a propuestas de reducción de la subvención por pagos por fuera de la cuenta electoral.

Los gastos electorales presentados incluyen 269.801,49 euros de gastos ordinarios y 129.040,05 euros de gastos por envíos directos de propaganda electoral. El siguiente cuadro muestra el detalle de estos gastos según las categorías previstas en el art. 130 de la LOREG.

Gastos por concepto	Declarados	Reclasificados	No Admitidos	Admitidos
Confección de sobres y papeletas	269.172,01		56.925,65	212.246,36
Publicidad exterior	117.008,53		4.494,00	112.514,53
Publicidad en prensa y radios privadas	6.765,68		1.905,72	4.859,96
Otra propaganda y publicidad	53.908,45			53.908,45
Alquiler de locales				
Remuneraciones personal no permanente				
Transporte y gastos desplazamiento	5.580,55			5.580,55
Correspondencia y franqueo	7.276,17			7.276,17
Intereses de créditos				
Otros gastos	6.671,25		4.215,73	2.455,52
Total gastos	466.382,64	0,00	67.541,10	398.841,54

Incidencias:

a) En los gastos ordinarios:

- No se aporta la factura nº 416/23 por importe de 1.070 euros, aunque figura pagada en la cuenta bancaria electoral.

- Lo mismo sucede para la factura nº 20231710 de SABATER, por importe de 4.558,20 euros, aunque para este mismo proveedor figura un pendiente de pago de 4.558,96 euros, siendo, por tanto, el neto pendiente de pago de 0,76 euros.

- En total la cantidad facturada de gastos ordinarios, por 3.051,78 euros, no puede considerarse justificada al no figurar el pago.

- Respecto a un gasto declarado, en concepto de ferretería, por importe de 2.437,25 euros, se aporta como justificante una factura (Factura 10052023 de TRAVIENSES PEOPLE, de fecha 10/05/2023) por un importe inferior (1.273,30 euros). Por tanto, se considera un gasto no admitido por importe de 1.163,95 euros.

- En la factura FR R 23022, de CRC PUBLIDEAS, S.L., de fecha 01/06/2023, por importe de 13.974,20 euros, en varios de los conceptos de alquiler de vallas, la realización del gasto está fuera de plazo establecido, pues en el concepto de la factura consta una entrega a cuenta de alquiler de valla con anterioridad al inicio de la campaña electoral. Se reduce el importe en dos sumandos, gasto fuera de la campaña electoral (3.493,55 €) y otra del 10% por el anticipo pagados por fuera de la cuenta electoral (1.000,45 €).

34

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 36/70 - Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2024 08:03:26	

El total del gasto ordinario no admitido es de 4.494,00 euros.

- En las siguientes facturas constan la realización de pagos a cuenta fuera de la cuenta electoral, los cuales han sido además realizados con anterioridad al plazo establecido, por lo que propone una reducción del 10 % del importe anticipado (2.783,72 euros):

Ref.	Concepto de Gasto	Nº Factura	Fecha factura	Importe factura	Anticipo realizado fuera de la Cuenta Electoral
33	Inserción en medios	D0022023 / 0000001	13/05/2023	47.011,84	8.357,22
37	Sobre contenedor	20232563	12/05/2023	5.092,13	1.605,00
38	Sobres y Papeletas	202332560	12/05/2023	14.387,86	8.914,48
TOTAL				66.491,83	18.876,70

b) En los gastos de mailing:

- En las siguientes facturas de gastos de mailing, consta la realización de pagos a cuenta fuera de la cuenta electoral, siendo además dos de ellos realizados con anterioridad al plazo establecido, por lo que se propone una reducción del 10 %, que asciende a 5.328,81 euros.

Concepto de Gasto	Nº Factura	Fecha factura	Importe factura	Anticipo realizado fuera de la Cuenta Electoral
Fab sobres	2305371	26/05/2023	85.319,26 €	26.256,25
Fab sobres	2305370	26/05/2023	82.897,17 €	27.001,87
TOTAL			168.216,43	53.258,12

- Las dos facturas de GENERAL SERVEI, que ahora se imputan íntegramente a las Elecciones al Parlamento de Canarias, contienen unas unidades facturadas por confección de sobres y papeletas (1.588.863 una de ellas y 1.563.962 la otra) superiores a los envíos certificados por CORREOS (1.145.226), motivo por el cual no se puede dar por admitido como gastos de mailing la parte de las facturas correspondiente a los sobres y papeletas no enviados, que equivale a 45.989,69 euros.”

4. Información de entidades financieras y proveedores

Seis de las empresas que han facturado gastos por valor superior a 10.000 euros no han remitido la información (anexo 6) que exige la Instrucción:

- ADHEPRINT CANARIAS, S.L.
- CRC PUBLIDEAS, S.L.
- FORINSA, S.L.
- LITOGRAFÍA GRÁFICAS SABATER, S.L.
- MIMUS GESTIÓN COMERCIAL, S.L.U.
- PUBLICIDAD ATLANTIS S.L.

5. Subvención a percibir

Importe max. subvención gastos ordinarios	Gastos ordinarios a subvencionar	Importe max. subvención gastos de envíos directos	Gastos de envíos directos a subvencionar
172.938,53	172.938,53	353.914,60	129.040,05

NC-BC tiene unos gastos ordinarios justificados superiores a la subvención máxima que le corresponde por votos y escaños, en 49.526,07 euros.

Subvención total a percibir	Anticipo de la subvención percibido	Adelanto 45% percibido	Subvención pendiente
301.978,58	234.628,03	77.822,34	-10.471,79

VOX

1. Contabilidad electoral y documentación justificativa presentada

La formación política VOX ha presentado su contabilidad, por medio de su administrador electoral, dentro del plazo legal establecido, con todos los estados contables requeridos, excepto la relación pormenorizada de cada uno de los ingresos y gastos de la campaña electoral, agrupados en los conceptos del art. 130 de la LOREG.

También presentan la totalidad de la documentación justificativa que establece la Instrucción ACC.

2. Ingresos electorales

Los recursos declarados por VOX para financiar el proceso electoral han ascendido a 76.857,01 euros, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe (€)
Anticipo 60% subvención	
Aportaciones del propio Partido	75.330,00
Créditos suscritos con entidades financieras	
Créditos con particulares (microcréditos)	
Aportaciones de empresas	
Aportaciones de particulares	1.527,01
Otros ingresos	
Total	76.857,01

Incidencias:

- En el extracto bancario, figuran 1.527,01 euros, que corresponden a la suma de varios ingresos, todos relativos a aportaciones de particulares, existiendo una diferencia de 7,99 euros respecto a la relación remitida en Excel detallando para cada persona física nombre, apellidos, DNI y dirección de estas, por un importe total de 1.535,00 euros.

Se aporta explicación de la diferencia por importe de 7,99 euros y que, según manifiestan, proviene de las comisiones aplicadas por la plataforma Stripe por recibir el pago mediante tarjeta bancaria. Al no figurar los 7,99 euros cargados en el extracto y, por tanto, al no figurar en la cuenta electoral, se considera como ingreso en concepto de aportaciones privadas, tan sólo los 1.527,01 euros.

- En cuanto al origen de los fondos procedentes de la tesorería ordinaria del partido, no se aporta la certificación del responsable de la gestión económica financiera de la formación política acreditando su procedencia.

Se aporta documento suscrito por el responsable nacional de control de gestión, añadiendo un último párrafo en el que se hace constar que, el documento que firma el responsable nacional de control de gestión en respuesta a la petición 2 de aclaraciones, también lo firma electrónicamente el administrador electoral, dando validez a todos los documentos adjuntados al mismo, el cual, se adjunta nuevamente añadiendo la firma del administrador electoral. Sin embargo, se sigue sin acreditar conforme al epígrafe 7 de la Instrucción ACC indicando, en su caso, si recae en el propio administrador general el cargo de responsable de la gestión económica-financiera.

3. Gastos electorales

Los gastos declarados por VOX ascienden a 76.712,97 euros, en tanto que los admitidos como justificados ascienden a 65.552,82 euros, según el siguiente detalle:

Concepto	Importe (€)
A) Gastos ordinarios:	
Gastos declarados	14.816,10
Gastos no admitidos	417,72
Exceso de gastos por envíos directos	
Total gastos ordinarios admitidos	14.398,38
B) Gastos por envíos directos:	
Gastos declarados	61.896,87
Gastos no admitidos	10.742,43
Exceso de gastos por envíos directos	
Total gastos por envíos admitidos	51.154,44
Total gastos electorales admitidos	65.552,82

El total de gastos no admitidos incluye 11.148,05 euros de gastos no admitidos propiamente dichos y 12,10 euros correspondientes a una propuesta de reducción de la subvención por pagos por fuera de la cuenta electoral.

Los gastos electorales declarados incluyen 14.816,10 euros de gastos ordinarios y 61.896,87 euros de gastos por envíos directos de propaganda electoral. El siguiente cuadro muestra el detalle de estos gastos según las categorías previstas en el art. 130 de la LOREG.

38

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 40/70 - Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2024 08:03:26	

Gastos por concepto	Declarados	Reclasificados	No admitidos	Admitidos
Confección de sobres y papeletas	61.896,87		10.742,43	51.154,44
Publicidad exterior	4.452,98	4.242,17	127,60	8.567,55
Publicidad en prensa y radios privadas	1.622,74		281,63	1.341,11
Otra propaganda y publicidad				
Alquiler de locales	1.900,00			1.900,00
Remuneración personal no permanente				
Transporte y gastos desplazamiento	883,15			883,15
Correspondencia y franqueo				
Intereses de créditos				
Otros gastos	5.957,23	-4.242,17	8,49	1.706,57
Total gastos	76.712,97	0,00	11.160,15 €	65.552,82

Incidencias:

- No se ha rendido el gasto electoral por circunscripción electoral (isla).

a) Respecto a los gastos ordinarios:

- La factura nº 266/23 de AR Difusión Comunicaciones publicitarias por importe de 1.694 euros, que corresponde a un diseño web creado para las elecciones autonómicas 2023 en 14 autonomías de España, no indica lo que corresponde concretamente a Canarias.

Figura en contabilidad un importe de 121 euros, sin que conste certificado del administrador general ni detalle de lo imputable a Canarias en factura.

Se abonó en su totalidad a través de una cuenta corriente diferente a la cuenta electoral, y se hizo una regularización por dicho importe que consta en extracto bancario el 15 y 21 de septiembre de 2023. Se propone una reducción del 10% de la subvención, esto es, 12,10 euros. Habría además que descontar 21 euros en concepto de IVA, al no ser subvencionable.

- La factura nº 23A-142 del proveedor Sneaker Lost S.L, incluye un 21 % de IVA, por importe de 281,63 euros, que no es subvencionable al tratarse de la prestación de un servicio a Canarias y no estar sujetas a IVA.

- Existe un saldo acreedor en la cuenta contable 450400000 "Acreedores varios" por 17,54 euros, que procede principalmente de un pago por 77 euros más que la factura, y de una anotación al haber por importe de 94,50 euros, en concepto de retención de

39

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 41/70 - Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2024 08:03:26	

IRPF del 7 % correspondiente a la factura nº 230000288 del proveedor Jogüi Canarias, sin que se justifique documentalmente su pago a la Agencia Tributaria.

- No coincide lo anotado en contabilidad en concepto de servicios bancarios y similares (comisiones bancarias,...) 30,44 euros, con los cargos en el extracto bancario por el mismo concepto, 21,95 euros incluyéndose en este importe 11,50 euros por las comisiones de 0,50 euros sumadas al importe de cada una de las facturas pagadas. Se considera gasto subvencionable por 21,95 euros, y no la diferencia de 8,49.

b) Respecto a los gastos por envíos de propaganda electoral y por envíos personales y directos (mailing):

- No consta declaración de forma expresa por parte del partido, certificándola en un documento aparte, del número de electores a los que se les ha efectuado el envío directo y personal de sobres y papeletas electorales o de propaganda electoral por cada una de las circunscripciones electorales. Se remite documento suscrito por el responsable nacional de control de gestión y por el administrador electoral dando validez a todos los documentos que se adjuntan para la justificación. Sin embargo, sigue sin aportarse la información por circunscripción electoral (islas), sino agregada por provincias.

- Se certifica por TELEMAIL el número de envíos directos y personales a los electores por provincias en lugar de por circunscripción electoral.

Se presentan unos albaranes de Correos, empresa con la que no se ha contratado los envíos directamente por el partido y donde se incluyen tanto elecciones municipales como autonómicas, sin que el importe coincida con lo certificado por Telemail.

- Hay 2 facturas que incluyen el 21 % de IVA por un importe total de 10.742,43 euros, dos de la empresa Telemail (nº FAC-TEL23-02229 y FAC-TEL23-02231) que no es subvencionable al tratarse de la prestación de un servicio a Canarias y no estar sujetas a IVA.

4. Información de entidades financieras y proveedores

Sólo una empresa ha facturado gastos por valor superior a 10.000 euros y ha remitido la información que exige la Instrucción ACC (anexo 6).

40

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D				
Fecha de sellado electrónico:	20-03-2024 08:03:25	- 42/70 -	Fecha de emisión de esta copia:	

5. Subvención a percibir

Importe max. subvención gastos ordinarios	Gastos ordinarios a subvencionar	Importe max. subvención gastos de envíos directos	Gastos de envíos directos a subvencionar
210.361,84	14.398,38	357.711,80	51.154,44

Subvención total a percibir	Anticipo de la subvención percibido	Adelanto 45% percibido	Subvención pendiente
65.552,82	0,00	94.662,83	-29.110,01

ASOCIACION SOCIALISTA GOMERA (ASG)

1. Contabilidad electoral y documentación justificativa presentada

La formación política ASG ha presentado su contabilidad, por medio de su administrador electoral legitimado, dentro del plazo legal establecido, con todos los estados contables requeridos, excepto la relación pormenorizada de cada uno de los ingresos y gastos de la campaña electoral, agrupados en los conceptos del art. 130 de la LOREG.

También presentan la totalidad de la documentación justificativa que establece la Instrucción ACC.

Incidencias:

- Los estados contables presentados no se ajustan a los modelos del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas (PCAFP) y por el efecto de la no contabilización de la subvención electoral.

2. Ingresos electorales

Los recursos empleados por ASG para financiar el proceso electoral han ascendido a 13.950,00 euros, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe (€)
Anticipo 60% subvención	
Aportaciones del propio Partido	13.950,00
Créditos suscritos con entidades financieras	
Créditos con particulares (microcréditos)	
Aportaciones de empresas	
Aportaciones de particulares	
Otros ingresos	
Total	13.950,00

Incidencias:

- No se ha contabilizado la subvención electoral que le corresponde al partido según el resultado obtenido en las pasadas elecciones y con los gastos electorales realizados, en aplicación del principio de devengo y la norma de registro y valoración 14ª, "Subvenciones, donaciones y legados recibidos", del Plan de Contabilidad adaptado a las Formaciones Políticas.

42

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 44/70 - Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2024 08:03:26	

3. Gastos electorales

Los gastos declarados por ASG ascienden a 13.942,75 euros, en tanto que los admitidos como justificados ascienden a 8.370,14 euros según el siguiente detalle:

Concepto	Importe (€)
A) Gastos ordinarios:	
Gastos declarados	13.942,75
Gastos no admitidos / superación de límites	5.572,61
Exceso de gastos por envíos directos	-
Total gastos ordinarios admitidos	8.370,14
B) Gastos por envíos directos:	
Gastos declarados	0,00
Gastos no admitidos	
Exceso de gastos por envíos directos	
Total gastos por envíos admitidos	0,00
Total gastos electorales admitidos	8.370,14

El total de gastos no admitidos incluye 856,00 euros de gastos no admitidos y 4.716,61 euros correspondientes a superación de límites en publicidad exterior.

Los gastos electorales admitidos incluyen 8.370,14 euros de gastos ordinarios y no se incluye gastos por envíos directos de propaganda electoral. El siguiente cuadro muestra el detalle de estos gastos según las categorías previstas en el art. 130 de la LOREG y los ajustes realizados.

Gastos por concepto	Declarados	Reclasificados	No admitidos / sup. límites	Admitidos
Confeción de sobres y papeletas	5.580,00			5.580,00
Publicidad exterior	5.496,75	2.010,00	4.716,61	2.790,14
Publicidad en prensa y radios privadas				
Otra propaganda y publicidad				
Alquiler de locales				
Remuneración personal no permanente				
Transporte y gastos desplazamiento	2.010,00	-2.010,00		0,00
Correspondencia y franqueo				
Intereses de créditos				
Otros gastos	856,00		856,00	0,00
Total gastos	13.942,75	0,00	5.572,61	8.370,14

43

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 45/70 -	

Incidencias:

a) Respecto a los gastos ordinarios:

- No procede subvencionar el gasto de actuaciones musicales o de entretenimiento. Se propone no admitir el gasto de la factura nº 2101046 de la empresa Real Print Publicidad S.L., por un importe de 856,00 euros, en concepto de “Animación en presentación de Candidatura de Elecciones del mes de mayo 2023 (Grupo Musical Sabor)”.

- Se considera más adecuado imputar el gasto de la factura nº GR 2023 9007 de la empresa Autos Rueda Car Gomera, S.L. por importe de 2.010,00 euros en concepto de alquiler de seis vehículos, al concepto del art. 130 “propaganda y publicidad directa o indirectamente dirigida a promover el voto a sus candidaturas, sea cual fuere la forma y el medio que se utilice” al haberse utilizado para instalar publicidad sonora de megafonía.

El alquiler abarcó el período desde el 11 hasta el 31 de mayo. No proceden gastos de publicidad exterior con anterioridad a la campaña, esto es, el 12 de mayo, ni una vez finalizada la misma, 26 de mayo, por lo que se propone no admitir la parte del gasto imputable a esos días, no pudiendo determinarse el importe al carecer de la información del coste de los vehículos por categorías.

- Los gastos admitidos en concepto de publicidad exterior ascienden a 7.506,75 euros. El límite máximo de gastos para este concepto son 2.790,14 euros, sobrepasando en 4.716,61 euros dicho límite.

No obstante, habida cuenta de la convocatoria simultánea de elecciones locales y elecciones al Parlamento de Canarias, para la determinación del límite máximo de gastos aplicable a cada formación se aplicará el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central en su Instrucción 2/2019, de 18 de febrero, con motivo de la coincidencia de procesos electorales de carácter local, autonómica y europeo, y que resulta concordante con el criterio aplicado por el Tribunal de Cuentas en procedimientos fiscalizadores anteriores. Según esta, en caso de concurrencia, el límite de gastos será la cifra mayor resultante de aplicar el límite de gastos legalmente previsto para las elecciones al Parlamento de Canarias, incrementada dicha cifra en un 25% del límite legal de gastos de las elecciones a las Cortes Generales, en relación al ámbito correspondiente.

44

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D				
Fecha de sellado electrónico:	20-03-2024 08:03:25	- 46/70 -	Fecha de emisión de esta copia:	

4. Información de entidades financieras y proveedores

No procede remitir el Anexo 5 ya que la ASG no ha suscrito ningún crédito/préstamo.

Tampoco procede remitir el Anexo 6, ya que no figuran gastos facturados por ninguna empresa por valor superior a 10.000 euros.

5. Subvención a percibir

Importe max. subvención gastos ordinarios	Gastos ordinarios a subvencionar	Importe max. subvención gastos de envíos directos	Gastos de envíos directos a subvencionar
72.970,23	8.370,14	2.678,20	0,00

Subvención total a percibir	Anticipo de la subvención percibido	Adelanto 45% percibido	Subvención pendiente
8.370,14	0,00	13.950,72	-5.580,58

AGRUPACIÓN HERREÑA INDEPENDIENTE (AHI)

1. Contabilidad electoral y documentación justificativa presentada

La formación política AHI ha presentado la información requerida por Instrucción ACC, por medio de su administrador electoral, dentro del plazo legal establecido.

Al tratarse de una formación política que concurre a un proceso electoral en ámbito territorial limitado y que su cifra de gasto, de acuerdo a lo declarado, es inferior a 10.000€, la instrucción ACC establece una excepción en los requisitos y forma de presentación que este partido cumple, ya que presenta una relación pormenorizada de cada uno de los ingresos y gastos de la campaña electoral, agrupados en los conceptos del art. 130 de la LOREG.

2. Ingresos electorales

Los recursos empleados por AHI para financiar el proceso electoral han ascendido a 5.900,00 euros, la totalidad procedentes de aportaciones del propio partido.

3. Gastos electorales

Los gastos declarados por AHI ascienden 5.305,01 a euros, que coinciden con los admitidos como justificados, según el siguiente detalle:

Concepto	Importe (€)
A) Gastos ordinarios:	
Gastos declarados	5.305,01
Gastos no admitidos	-
Exceso de gastos por envíos directos	-
Total gastos ordinarios admitidos	5.305,01
B) Gastos por envíos directos:	
Gastos declarados	0,00
Gastos no admitidos	-
Exceso de gastos por envíos directos	-
Total gastos por envíos admitidos	0,00
Total gastos electorales admitidos	5.305,01

Los gastos electorales admitidos incluyen 5.305,01 euros de gastos ordinarios y no incluye gastos por envíos directos de propaganda electoral. El siguiente cuadro muestra el detalle de estos gastos según las categorías previstas en el art. 130 de la LOREG y los ajustes realizados.

46

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de
las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Gastos por concepto	Declarados	Reclasificados	No admitidos	Admitidos
Confección de sobres y papeletas				
Publicidad exterior				
Publicidad en prensa y radios privadas				
Otra propaganda y publicidad	2.925,48			2.925,48
Alquiler de locales				
Remuneración personal no permanente				
Transporte y gastos desplazamiento				
Correspondencia y franqueo				
Intereses de créditos				
Otros gastos	2.379,53			2.333,73
Total gastos	5.305,01	0,00	0,00	5.305,01

4. Información de entidades financieras y proveedores

No procede remitir el Anexo 5 ya que la AHI no ha suscrito ningún crédito/préstamo.

Tampoco procede remitir el Anexo 6, ya que no figuran gastos facturados por ninguna empresa por valor superior a 10.000 euros.

5. Subvención a percibir

Importe max. subvención gastos ordinarios	Gastos ordinarios a subvencionar	Importe max. subvención gastos de envíos directos	Gastos de envíos directos a subvencionar
23.823,61	5.305,01	1.119,00	0,00

Subvención total a percibir	Anticipo de la subvención percibido	Adelanto 45% percibido	Subvención pendiente
5.305,01	0,00	7.310,72	-2.005,71

COALICIÓN UNIDAS SÍ PODEMOS (USP)

1. Contabilidad electoral y documentación justificativa presentada

La formación política USP ha presentado su contabilidad, por medio de su administrador electoral dentro del plazo legal establecido, con todos los estados contables requeridos, incluyendo la relación pormenorizada de cada uno de los ingresos y gastos de la campaña electoral, agrupados en los conceptos del art. 130 de la LOREG.

También presentan la totalidad de la documentación justificativa que establece la Instrucción ACC.

2. Ingresos electorales

Los recursos empleados por USP para financiar el proceso electoral han ascendido a 386.817,41 euros, con el siguiente detalle:

Concepto	Importe (€)
Anticipo 60% subvención	61.492,82
Aportaciones del propio Partido	319.680,00
Créditos suscritos con entidades financieras	
Créditos con particulares (microcréditos)	
Aportaciones de empresas	
Aportaciones de particulares	
Otros ingresos	5.644,59
Total	386.817,41

3. Gastos electorales

Los gastos declarados por USP ascienden a 318.535,05 euros, que coinciden con los admitidos como justificados, según el siguiente detalle:

Concepto	Importe (€)
A) Gastos ordinarios:	
Gastos declarados	148.295,46
Gastos no admitidos	
Exceso de gastos por envíos directos	
Total gastos ordinarios admitidos	148.295,46

48

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Concepto	Importe (€)
B) Gastos por envíos directos:	
Gastos declarados	170.239,59
Gastos no admitidos	
Exceso de gastos por envíos directos	
Total gastos por envíos admitidos	170.239,59
Total gastos electorales admitidos	318.535,05

Los gastos electorales admitidos incluyen 148.295,46 euros de gastos ordinarios y 170.239,59 euros de gastos por envíos directos de propaganda electoral. El siguiente cuadro muestra el detalle de estos gastos según las categorías previstas en el art. 130 de la LOREG y los ajustes realizados.

Gastos por concepto	Declarados	Reclasificados	No admitidos	Admitidos
Confección de sobres y papeletas	169.301,83			169.301,83
Publicidad exterior	29.009,54			29.009,54
Publicidad en prensa y radios privadas	17.508,81	-0,24		17.508,57
Otra propaganda y publicidad	19.758,90			19.758,90
Alquiler de locales	4.718,10			4.718,10
Remuneración personal no permanente				
Transporte y gastos desplazamiento	9.921,53			9.921,53
Correspondencia y franqueo	15.275,64			15.275,64
Intereses de créditos				
Otros gastos	53.040,70	0,24		53.040,94
Total gastos	318.535,05	0,00	0,00	318.535,05

Incidencias:

a) En los gastos ordinarios:

- En ninguna de las facturas aportadas como justificantes de los gastos superiores a 1.000 euros consta la circunscripción electoral, y tampoco lo hacen en documento aparte, aunque en la relación de gastos presentada se incluye la circunscripción a que corresponde cada gasto.

b) En los gastos de mailing:

49

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D			
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 51/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2024 08:03:26	

- En la factura aportada como documentación justificativa (Fra nº 4052023 de CARPEDIEM), no consta información detallada de las unidades facturadas.
- En el anexo 4 aportado figura la información conjunta para las cinco circunscripciones y no de forma separada por cada circunscripción (isla), como exige la Instrucción ACC.

4. Información de entidades financieras y proveedores

Dos de las empresas que han facturado gastos por valor superior a 10.000 euros no han remitido la información (anexo 6) que exige la Instrucción ACC:

- ROSA MARIA RODRIGUEZ ALONSO
- CANCAMO & COMPANY COMUNICACIÓN, S.L.

5. Subvención a percibir

USP no tiene derecho a percibir subvención al no haber obtenido ningún escaño.

Santa Cruz de Tenerife, a 5 de marzo de 2024.

EL PRESIDENTE en funciones
Pedro Pacheco González

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D			
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 52/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2024 08:03:26	

ANEXO 1. RESULTADOS ELECTORALES

FORMACIONES POLÍTICAS	CIRCUNSCRIPCIONES																TOTAL	
	AUTONÓMICA		GRAN CANARIA		FUERTEVENTURA		LANZAROTE		TENERIFE		EL HIERRO		LA PALMA		LA GOMERA		Votos	Escaños
	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños	Votos	Escaños		
PSOE	295.969	4	103.153	5	8.129	2	14.347	3	107.741	5	1.677	1	10.551	2	2.213	1	543.780	23
CC	175.198	2	34.990	1	9.771	3	13.497	3	123.240	6			18.756	4	1.147	0	376.599	19
PP	183.761	2	78.462	4	7.297	2	8.508	1	71.382	3	1.279	1	8.827	2	553	0	360.069	15
NC-BC	65.028	0	53.140	3	4.115	1	4.330	1	9.460	0			1.327	0			137.400	5
VOX	71.887	1	36.528	2	2.287	0	3.402	0	27.832	1	102	0	1.340	0	247	0	143.625	4
ASG															6.765	3	6.765	3
AHI											1.660	1					1.660	1
USP	29.556	0	15.334		834	0	2.136	0	16.441	0	158	0	874	0			65.333	0
Otras	76.592	0	39.258	0	4.730	0	2.003	0	31.851	0	1.340	0	1.944	0	1.312	0	159.030	0
TOTAL	897.991	9	360.865	15	37.163	8	48.223	8	387.947	15	6.216	3	43.619	8	12.237	4	1.794.261	70
Votos válidos emitidos	912.645		367.743		37.977		49.475		394.116		6.323		44.211		12.372		1.824.862	
Electores	1.788.706		724.011		74.128		105.000		760.239		11.190		87.062		26.782		3.577.118	



ANEXO 2. CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES

ALEGACIONES FORMULADAS POR AGRUPACIÓN HERREÑA INDEPENDIENTE (AHI)

Alegación: apartado 2 del Apéndice referido a la AHI.

Resumen. En cuanto a la procedencia de los fondos de la tesorería ordinaria, que debe acreditar el responsable de la gestión económico-financiera del partido, se aporta certificado del Secretario Económico de la AHI acreditando la procedencia de los fondos para la campaña electoral a las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023 y escritura pública notarial del nombramiento de los cargos de AHI.

Contestación. Se acepta.

Por tanto, se elimina la incidencia del apartado 2 del Apéndice de AHI.

ALEGACIONES FORMULADAS POR PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)

Alegación nº 1: apartados 2, 3 y 5 del Apéndice referido al PSOE.

Resumen. En cuanto al saldo de la cuenta 450400001 “acreedores diversos (campaña)” por importe de 318.829,10 euros, que supone un gasto declarado y no pagado, se alega que las facturas que suman ese importe fueron abonadas entre el 14 y el 15 de diciembre de 2023 desde la cuenta electoral. Se aporta la documentación justificativa.

Contestación. Se acepta, aunque, al ser pagados fuera del plazo legal fijado en el art.125.3 de la LOREG, en aplicación de la letra e) del epígrafe 10 de la Instrucción de la Audiencia de Cuentas y del 6.2 de la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades de las elecciones locales y autonómicas de 28 de mayo de 2023 del Tribunal de Cuentas, se propone una reducción de la subvención del 10 % del importe pagado fuera de plazo, o sea, 31.882,91 euros.

En consecuencia, se sustituye la redacción de la incidencia del apartado 2 referido al PSOE por lo siguiente: *“El concepto de otros ingresos corresponde, principalmente, al saldo de la cuenta 450400001 “acreedores diversos (campaña)” por importe de 318.829,10 euros, que supone un gasto declarado y pagado en diciembre de 2024, con posterioridad al plazo establecido en el artículo 125.3 de la LOREG.”*

Asimismo, se sustituye del apartado 3 el primer párrafo y el importe de los cuadros a continuación, por lo siguiente:

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D			
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 54/70 -	Fecha de emisión de esta copia: 20-03-2024 08:03:27	

“Los gastos declarados por PSOE ascienden a 1.131.020,58 euros, en tanto que los admitidos como justificados y pagados ascienden a 1.097.681,67 euros, según el siguiente detalle:”

Concepto	Importe (€)
A) Gastos ordinarios:	
Gastos declarados reclasificados	821.064,11
Gastos no admitidos	33.338,91
Exceso de gastos por envíos directos	
Total gastos ordinarios admitidos	787.725,20
B) Gastos por envíos directos:	
Gastos declarados	309.956,47
Gastos no admitidos	
Exceso de gastos por envíos directos	
Total gastos por envíos admitidos	309.956,47
Total gastos electorales admitidos	1.097.681,67

Gastos por concepto	Declarados	Reclasificados	No admitidos	Admitidos
Confección de sobres y papeletas	144.044,66			144.044,66
Publicidad exterior	91.413,44		4.946,82	91.413,44
Publicidad en prensa y radios privadas	199.073,57		10.772,82	199.073,57
Otra propaganda y publicidad	521.194,48		17.619,27	778.342,58
Alquiler de locales	69.222,61			69.222,61
Remuneraciones personal no permanente				
Transporte y gastos desplazamiento	3.501,52			3.501,52
Correspondencia y franqueo	93.889,48			93.889,48
Intereses de créditos	6.634,01			6.634,01
Otros gastos	2.046,81			2.046,81
Total gastos	1.131.020,58	0,00	33.338,91	1.097.681,67

En ese mismo apartado 3, se sustituye la redacción de la primera incidencia del punto a) referida a gastos ordinarios, por la siguiente: “La contabilidad presentada no utiliza cuentas contables individualizadas para cada uno de los acreedores de bienes y servicios contratados, sino que utiliza una única cuenta contable 450400001 “acreedores diversos (campaña)”, la cual tenía un saldo acreedor de 318.829,10 euros por falta de abono. En alegaciones, el PSOE remite los justificantes de pago de todas las facturas que habían quedado pendientes y por el saldo de la citada cuenta contable. No obstante, se propone

53

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D				
Fecha de sellado electrónico:	20-03-2024 08:03:25	- 55/70 -	Fecha de emisión de esta copia:	

una reducción de la subvención por importe del 10 % del importe pagado fuera de plazo, o sea, 31.882,91 euros.”

Por último, se sustituye el contenido del apartado 5 del PSOE, por el siguiente:

Importe max. subvención gastos ordinarios	Gastos ordinarios a subvencionar	Importe max. subvención gastos de envíos directos	Gastos de envíos directos a subvencionar
972.647,03	787.725,20	715.423,60	309.956,47

Subvención total a percibir	Anticipo de la subvención percibido	Adelanto 45% percibido	Subvención pendiente
1.097.681,67	405.720,42	437.691,16	254.270,09

Alegación nº 2: apartado 4 del Apéndice referido al PSOE.

Resumen. Con respecto al contenido del apartado 4, en el que se relacionan los proveedores que no han cumplido con la obligación de remitir el anexo 6 de la Instrucción, se aporta la documentación justificativa de haber recordado a dichas empresas esta obligación.

Contestación. Se acepta, aunque el apartado 4 del Apéndice referido al PSOE no se incluye ninguna incidencia que afecte a esta formación política.

Por tanto, se mantiene el contenido del Proyecto de informe.

ALEGACIONES FORMULADAS POR PARTIDO POPULAR (PP)

Alegación nº 1: apartado 3 del Apéndice referido al PP.

Resumen. Con respecto a la incidencia contenida en el apartado 2, en la que se señala que la agrupación de los gastos por circunscripción electoral (isla) no cuadra con el total de gastos declarados, se alega que la diferencia se debe a que la relación remitida solo contenía los gastos no financieros y no incluía la previsión de la liquidación de los intereses de las pólizas de préstamo suscritas, ni unas comisiones por emisión de transferencias, así como unos errores materiales de importes de menor cuantía. Se aporta la relación corregida.

Contestación. Se acepta.

Por tanto, se suprime el primer párrafo de “incidencias” del apartado 3.

Alegación nº 2: referida al apartado 4 del Apéndice referido al PP.

Resumen. Con respecto al contenido del apartado 4, en el que se relacionan los tres proveedores que no han cumplido con la obligación de remitir el anexo 6, se comunica que el partido hizo todo cuanto pudo para que estas empresas dieran cumplimiento a los requerimientos de información.

Por otra parte, durante el trámite de alegaciones, se ha recibido la documentación (anexo 6) de las tres empresas relacionadas en ese apartado.

Contestación. Se acepta.

Por lo que se sustituye la redacción del apartado 4, por lo siguiente: *“Las cinco empresas que han facturado gastos por valor superior a 10.000 euros han remitido la información que exige la Instrucción ACC (anexo 6).”*

ALEGACIONES FORMULADAS POR NUEVA CANARIAS-BLOQUE CANARISTA (NC-BC)

Alegación nº 1: apartado 1 del Apéndice referido a NC-BC.

Resumen. Con respecto al contenido del apartado 1, en el que se señala que la formación política no había presentado una relación pormenorizada de cada uno de los ingresos y gastos de la campaña electoral, agrupados en los conceptos del artículo 130 de la LOREG, se aporta el detalle completo de estos gastos y de las facturas relacionadas en el mismo.

Contestación. Se acepta.

Por tanto, se suprime del primer párrafo del apartado 1 el siguiente texto: *“excepto la relación pormenorizada de cada uno de los ingresos y gastos de la campaña electoral, agrupados en los conceptos del artículo 130 de la LOREG. En su lugar, presentan un resumen de los gastos clasificada por esos conceptos, pero sin detalle de los gastos, solo con los totales.”*

Y se añade, a continuación, y como párrafo independiente, el siguiente texto: *“El partido ha presentado, en el trámite de alegaciones, una relación pormenorizada de cada uno de los gastos de la campaña electoral, distinta al resumen de gastos presentado inicialmente, una nueva justificación de los gastos y una nueva cuenta de resultados como consecuencia de las modificaciones en dichos gastos.”*

No obstante, estas modificaciones también afectan al balance, el cual no ha sido

55

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 57/70 -	

aportado en este trámite.”

Alegación nº 2: apartado 3 del Apéndice referido a NC-BC.

Resumen. Se procede por la formación política, en concordancia con lo aportado en la alegación anterior, a reclasificar los conceptos de gastos en la cuenta de resultados de la campaña electoral y rectificar la memoria de gastos por envíos electorales.

Contestación. Se acepta. Los gastos declarados por la formación política ascienden a 466.382,64 euros, con una diferencia con respecto al informe de antes de alegaciones de 67.672,98 euros. La mayoría de esa diferencia (67.195,47 euros) corresponde a las facturas nº 20232560, 2023255, 2005370 y 2305371, presentadas en el momento de la rendición. La cantidad restante asciende a 477,51 euros, resultado de compensación de importes de facturas de menor cuantía y errores materiales en los asientos contables.

Además, se efectuaron devoluciones de la facturación por parte de los proveedores, que suman 2.179,12 euros, de los que 1.909,17 euros aparecen ya descontados de la relación de gastos declarada, ascendiendo la facturación en total a 466.112,69 euros.

La relación contiene las facturas nº 416/23 por importe de 1.070 euros, cuyo pago tiene reflejo en la cuenta bancaria electoral, pero, al ser superior a 1.000 euros, debió ser aportada entre la documentación justificativa y, sin embargo, no figura en ésta. Es por ello que este gasto no puede considerarse justificado, siendo, por tanto, un “gasto no admitido”. Lo mismo sucede para la factura de SABATER nº 20231710 por importe de 4.558,20 euros, no obstante, para este mismo proveedor figura un pendiente de pago de 4.558,96 euros (siendo el neto de pendiente de pago de 0,76 euros).

Nº facturas	Importes	Cuenta bancaria electoral PAGOS a SABATER	Importes
20232625	9.116,40	24/05/2023	4.280,00
20232560	14.387,86	23/05/2023	4.856,40
20232557	12.846,42	15/05/2023	3.487,13
20232563	5.092,13	15/05/2023	5.473,38
20232710	4.280,00	15/05/2023	1.358,66
Factura pendiente (20231710)	4.558,20	04/05/2023	11.487,00
		TOTAL cuenta electoral	35.202,57
		Anticipos SABATER (fras. 20232560 y 20232557)	10.519,48
TOTAL FACTURADO	50.281,01	TOTAL PAGOS	45.722,05

56

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Por otro lado, los pagos ascienden en total a 462.751,74 euros, de los que 380.136,27 euros se abonan desde la cuenta bancaria electoral y el resto, son anticipos de gastos abonados fuera de la citada cuenta (82.615,47 euros). Entre los pagos (462.751,74 euros) y los gastos declarados (465.803,52 euros) hay una diferencia de 3.051,78 euros, que no puede considerarse gasto justificado al no figurar el pago. Este importe corresponde a varios gastos ordinarios inferiores a 1.000 euros, y que se descuentan como “gasto no admitido” de la partida de “otros gastos”.

Por otra parte, NC imputa como gastos de *mailing* un total de 133.018,66 euros pero, atendiendo al contenido de las facturas que se corresponden exclusivamente con confección de sobres y papeletas, no se puede considerar parte de este importe como gastos ordinarios sino en su totalidad (180.355,55 euros). Por tanto, de los gastos declarados (465.803,52 euros), 286.027,09 euros corresponden a gastos ordinarios y 180.355,55 euros son de gastos por envíos directos de sobres y papeletas o de propaganda y publicidad electoral.

Factura	Fecha	Importe
N2305370	26/05/2023	82.897,17 €
N2305371	26/05/2023	85.319,26 €
3.077540	14/06/2023	5.267,76 €
4200177352	17/07/2023	6.871,36 €
Total		180.355,55 €

Las dos facturas nº 2305370 y nº 2305371, de GENERAL SERVEI, que ahora se imputan íntegramente a las elecciones al Parlamento de Canarias, contienen unas unidades facturadas por confección de sobres y papeletas de 1.588.863 y 1.563.962, respectivamente, y por tanto superiores a los envíos certificados por CORREOS (1.145.226), que equivale a 45.989,69 euros (23.146,27 euros por la nº 2305370 y 22.843,42 por la nº 2305371).

En consecuencia, se añade la siguiente incidencia en el apartado 2, con el siguiente contenido: *“Los recursos de la cuenta bancaria electoral son insuficientes para hacer frente para hacer frente a los gastos que declara el partido, cuya explicación se encuentra en que parte de esos gastos se pagan fuera de la cuenta bancaria electoral como anticipos a cuenta.”*

Se modifican los importes de los cuadros del apartado 3 y los párrafos que le anteceden, cuyo resultado se recoge al final.

Asimismo, se añaden las siguientes incidencias del punto a) del apartado 3, referido a “gastos ordinarios”:

“- No se aporta la factura nº 416/23 por importe de 1.070 euros, aunque figura pagada en la cuenta bancaria electoral. Lo mismo sucede para la factura nº 20231710 de SABATER, por importe de 4.558,20 euros, aunque para este mismo proveedor figura un pendiente de pago de 4.558,96 euros, siendo, por tanto, el neto pendiente de pago de 0,76 euros).

- Del total facturado de gastos ordinarios, un importe de 3.051,78 euros no puede considerarse justificada al no figurar el pago.”

Asimismo, se añade la siguiente incidencia del punto b) del apartado 3, referido a gastos de mailing, con la siguiente redacción:

“- Las dos facturas de GENERAL SERVEI, que ahora se imputan íntegramente a las Elecciones al Parlamento de Canarias, contienen unas unidades facturadas por confección de sobres y papeletas (1.588.863 una de ellas y 1.563.962 la otra) superiores a los envíos certificados por CORREOS (1.145.226), motivo por el cual no se puede dar por admitido como gastos de mailing la parte de las facturas correspondiente a los sobres y papeletas no enviados, que equivale a 45.989,69 euros.”

Alegación nº 3: referida al apartado 2 del Apéndice de NC-BC.

Resumen. Con respecto a la primera incidencia del apartado 2, en referencia a la declaración del partido de un importe de 62.800,00 euros procedentes de aportaciones privadas que fueron ingresadas en una cuenta distinta a la electoral, por lo que se considera que no se pueden considerar aportaciones del partido por no haber sido ingresadas en la cuenta electoral, se alega que, en virtud del art. 4.2 letra b) de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (texto consolidado en 2015), las donaciones privadas a partidos políticos “deberán abonarse en cuentas abiertas en entidades de crédito exclusivamente para dicho fin”. Por lo que, siguiendo instrucciones de la Audiencia de Cuentas en el trámite de contraste, se procedió a reclasificar ese importe de donaciones a transferencias internas del partido.

Contestación. No se acepta, porque, aunque son donaciones privadas a la campaña electoral, éstas no han tenido entrada en la cuenta electoral, como contempla el art. 126 de la LOREG, por tanto, no se pueden considerar recursos de la campaña electoral.

Por otra parte, durante el trámite de contraste de los resultados de la fiscalización, la

58

[Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023](#)

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 60/70 -	

Audiencia de Cuentas no le dio al partido instrucciones sobre lo que debía hacer con el importe de los 62.800,00 euros, sino que no lo admitió como aportaciones de particulares, ya que no habían tenido entrada en la cuenta electoral, la misma razón por la que tampoco se admiten como aportaciones del propio partido. Solo se pueden admitir como recursos de la campaña electoral los ingresos que se hayan producido efectivamente en la cuenta electoral.

En consecuencia, se sustituye el texto del apartado 2 posterior al cuadro por el siguiente:

“El partido declara unos ingresos en concepto de aportaciones del propio partido por importe de 207.008,44 euros, sumando a los anteriormente declarados, por importe de 144.208,44 euros, que consta en el certificado de la responsable de la gestión económico-financiera, el importe de 62.800,00 euros procedentes de aportaciones privadas ingresadas en una cuenta distinta a la electoral, que no se pueden considerar recursos del proceso electoral porque no han sido ingresadas en la cuenta electoral, como exige el art. 126 de la LOREG.”

Alegación nº 4: referida al apartado 2 del Apéndice de NC-BC.

Resumen. Con respecto a la segunda incidencia del apartado 2, en la que se señala que incluyen varios justificantes bancarios por importe de 290.000 euros, de traspasos entre cuentas del partido, cuentas corrientes diferentes a la cuenta electoral, que no sabemos a qué corresponde ni su procedencia ya que no consta en la cuenta electoral ni en ninguno de los certificados aportados, alegan que no deberían ser tenidos en cuenta y debería suprimirse.

Contestación. Se acepta, pues el examen de los ingresos en la presente fiscalización se extiende a los fondos que han dado cobertura a las elecciones autonómicas. La verificación de los recursos financieros del partido corresponde, en exclusiva, al Tribunal de Cuentas, en virtud del art. 16 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, como parte del control de su actividad económico-financiera de los partidos políticos.

Por tanto, se suprime la segunda incidencia del apartado 2.

Alegación nº 5: referida al apartado 2 del Apéndice de NC-BC.

Resumen. Con respecto a la tercera incidencia del apartado 2, referida a unos ingresos sin justificación en la cuenta bancaria electoral por importe de 2.179,12 euros, se presentan en alegaciones la documentación acreditativa.

Contestación. Se acepta, por tratarse de pagos duplicados, indebidos o exceso de pagos realizados y relacionados con las elecciones al Parlamento de Canarias.

Por lo que se suprime la tercera incidencia del apartado 2 referida a NC-BC, referida a los ingresos por 2.179,12 euros.

Alegación nº 6: referida al apartado 3 del Apéndice de NC-BC.

Resumen. Con respecto a la primera incidencia de gastos ordinarios del apartado 3, referida al gasto declarado y pagado en concepto de ferretería por importe de euros, en tanto que la factura justificativa 10052023 asciende a 1.273,30 euros, se alega que la diferencia corresponde a cinco facturas de artículos de ferretería cuyo cliente es NC-BC, que fueron pagadas por la empresa en nombre del partido, que suman 1.163,95 euros.

Contestación. No se acepta, porque ese pago se considera irregular, porque tiene un importe superior al de la factura; las otras cinco facturas, que pueden corresponder a materiales comprados por la empresa para realizar su trabajo, debieron hacerse a nombre de la empresa e incorporar esos costes en su factura y cobrar el importe total, que fue el que el partido le abonó.

Por tanto, se mantiene el contenido del Proyecto de informe.

Alegación nº 7: referida al apartado 3 del Apéndice de NC-BC.

Resumen. Con respecto a la tercera incidencia de gastos ordinarios del apartado 3, en la que figura un cuadro referido a PUBLICIDAD ATLANTIS, S.L. donde se relacionan pagos efectuados fuera de la cuenta electoral, se alega que el importe de la primera fila no es de 33.357,22 euros, sino de 8.357,22 euros, y se detecta un error en el sumatorio de las cantidades totales del importe de la factura.

Contestación. Se acepta.

Por lo tanto, se sustituye de la tercera incidencia de gastos ordinarios *“por lo que se reduce el importe admitido en un 10%, ascendiendo el gasto ordinario no admitido a 6.649,18 euros”* por la siguiente:

“por lo que se propone una reducción del 10 % del importe anticipado (1.887,67 euros)”, y se modifica el cuadro que le sigue a continuación:

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 62/70 -	

Ref.	Concepto de Gasto	Nº Factura	Fecha factura	Importe factura	Anticipo realizado fuera de la Cuenta Electoral
33	Inserción en medios	D0022023 / 0000001	13/05/2023	47.011,84	8.357,22
37	Sobre contenedor	20232563	12/05/2023	5.092,13	1.605,00
38	Sobres y Papeletas	202332560	12/05/2023	14.387,86	8.914,48
TOTAL				66.491,83	18.876,70

En consecuencia, se modifican el primer párrafo y las cantidades de gastos no admitidos de los dos primeros cuadros del apartado 3, que se recogen al final.

Alegación nº 8: referida al apartado 3 del Apéndice de NC-BC.

Resumen. En la primera incidencia de gastos de *mailing* del apartado 3, se señala que consta la factura nº 101887/01 por importe de 35.150,36 euros, pagada por la cuenta electoral, pero que no se adjunta entre la documentación justificativa, para lo que se alega que no se trata de una factura sino un recibo de cantidades pagadas a GENERAL SERVEI, que corresponden a anticipos de cabildos y ayuntamientos, y que dicho documento no se encuentra reflejado en el mayor contable ni en la cuenta de resultados.

Contestación. Se acepta. Las únicas dos facturas de este proveedor relacionadas en los gastos declarados son las nº 2305371 y nº 2305370, para las que consta el pago en la cuenta electoral, excepto los anticipos al abonarse fuera de ésta.

Por tanto, se suprime la primera incidencia de gastos de *mailing* del apartado 3.

En consecuencia, se modifican el primer párrafo y las cantidades de gastos no admitidos de los dos primeros cuadros del apartado 3, que se recogen al final.

Alegación nº 9: referida a los apartados 3 y 5 del Apéndice de NC-BC.

Resumen. Se pone de manifiesto una incongruencia entre la cifra de total gastos por envíos admitidos del primer cuadro del apartado 3 (42.611,01 euros) y la misma cifra del apartado 5 (38.731,78 euros).

Contestación. Se acepta. No obstante, la cifra correcta después de alegaciones es de 180.355,55 euros (ver alegación nº 13 bis).

Por tanto, se sustituye la cifra del cuadro del apartado 5 para “gastos de envíos directos justificados” por 133.018,66 euros.

Alegación nº 10: referida al apartado 3 del Apéndice de NC-BC.

Resumen. Con respecto a la segunda incidencia de gastos de mailing del apartado 3, en la que se relacionan dos facturas de las que se han realizado pagos a cuenta fuera de la cuenta electoral y, como consecuencia, se reduce el importe admitido en un 10 % del importe imputada al proceso electoral (4.072,21 euros), se alega que respecto a la factura de General Servei, por importe de 82.897,17 euros, la cantidad anticipada no es de 52.512,52 euros, sino de 26.256,25 euros, abonados con fecha 24 de febrero de 2023, siendo el resto 26.256,25 euros transferidos al proveedor el 4 de mayo de 2023, dentro del periodo electoral.

Contestación. Se acepta parcialmente. Se ha cometido un error al imputar en el informe antes de alegaciones una cantidad anticipada de 52.512,52 euros de la factura nº 2305371, cuando su importe es de 26.256,25 euros.

En consecuencia, se sustituye la segunda incidencia de gastos de mailing del apartado 3 por la siguiente:

“En las siguientes facturas de gastos de mailing, constan la realización de pagos a cuenta fuera de la cuenta electoral, siendo además dos de ellos realizados con anterioridad al plazo establecido, por lo que se propone una reducción del 10 %, que asciende a 5.325,81 euros.”

Concepto de Gasto	Nº Factura	Fecha factura	Importe factura	Anticipo realizado fuera de la Cuenta Electoral
Fab sobres	2305371	26/05/2023	85.319,26 €	26.256,25
Fab sobres	2305370	26/05/2023	82.897,17 €	27.001,87
TOTAL			168.216,43	53.258,12

Alegación nº 11: referida al apartado 4 del Apéndice de NC-BC.

Resumen. Con respecto al apartado 4, en el que se relacionan las empresas que han facturado gastos por valor superior a 10.000 euros que no han remitido la información que exige la Instrucción (anexo 6), se aporta el correo electrónico remitido a los mismos solicitando su aportación.

Contestación. No se acepta. El partido acredita que ha cumplido con la obligación de comunicar a las empresas la obligación de remitir el anexo 6, pero las empresas no lo han hecho.

Por tanto, se mantiene el contenido del Proyecto de informe.

Alegación nº 12: referida al apartado 5 del Apéndice de NC-BC.

Resumen. Con respecto al apartado 5, en el que se aporta información de la subvención a percibir, se alega que el “importe máximo subvención gastos ordinarios” es de 172.938,52 euros, según la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad.

Contestación. Se acepta parcialmente. Aunque la Audiencia de Cuentas ha cuantificado las subvenciones electorales que pudiera corresponder a cada formación política y como explica el apartado 4 “cuestiones clave” del Informe, los criterios contenidos en la Ley 1/2022, de 11 de mayo, para el cálculo de estas subvenciones pueden ser objeto de diversas interpretaciones y dar, en consecuencia, diferentes resultados. Por otra parte, el cálculo de la subvención electoral y resolver sobre su cuantía compete al Gobierno de Canarias, según lo dispuesto en la Ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones al Parlamento de Canarias.

Según las Órdenes de concesión del Gobierno, la subvención máxima para gastos ordinarios asciende a:

Formaciones políticas	Subvención según Gobierno
PSOE	972.647,03
CCa	742.498,15
PP	638.896,11
NC-BC	172.938,53
VOX	210.361,84
ASG	72.970,23
AHI	23.823,61

Por lo tanto, en el apartado 5 del apéndice 4, se sustituye el “importe máximo de la subvención de gastos ordinarios” por 172.938,53.

En consecuencia, se modifican los cuadros del apartado 5 de todas las formaciones políticas.

Alegación nº 13: referida al apartado 3 del Apéndice de NC-BC.

Resumen. Se efectúa una alegación, con carácter general, a la no admisión de parte del gasto en algunas facturas y del descuento de un 10 % aplicado a la subvención, por lo que, al comprender materias distintas, se ha decidido contestarla separadamente, para hacer más sencilla su comprensión. Estas serían la presente alegación nº 13 y la siguiente alegación nº 13 bis.

En la presente alegación nº 13, se cuestiona que la Audiencia de Cuentas no haya admitido determinados gastos por haberse realizado fuera del periodo electoral alegando que se trata de gastos de componente electoral y que el abono realizado antes de la convocatoria electoral es un anticipo a cuenta, puesto que la misión de la factura y el pago de la misma se hace dentro del periodo previsto en el art. 130 de la LOREG.

Además, alegan un cambio de criterio de la Audiencia de Cuentas respecto al Informe de Fiscalización de los ingresos y gastos electorales derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 2019, con relación a la consideración de las cantidades anticipadas de gastos devengados y facturados en periodo electoral.

En concreto, se menciona expresamente unos pagos anticipados no admitidos de la empresa CRC PUBLIDEAS S.L para la reserva de vallas publicitarias para a ser utilizadas a lo largo de la campaña electoral. Lo mismo para otros gastos anticipados de PUBLICIDAD ATLANTIS S.L (3.375€), LITOGRAFÍAS GRÁFICAS SABATER S.L (160,50€ y 891,45€) y GENERAL SERVEI (26.256,26 €).

Contestación. No se acepta. Los pagos de gastos electorales efectuados con anterioridad al periodo electoral se consideran anticipos y sí se admiten y así se han tratado en el proyecto de informe.

Por lo que respecta a la empresa CRC PUBLIDEAS SL, la Instrucción de la Audiencia de Cuentas es clara, en su apartado 8.1 indica que “de conformidad con el artículo 130 de la LOREG, se considerarán gastos electorales por los conceptos determinados en dicho artículo cuando sean realizados por los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones a partir del 4 de abril de 2023, día de la convocatoria de las elecciones al Parlamento de Canarias, hasta el día de la proclamación de electos”.

Por esta razón no se admite la parte de la factura correspondiente al alquiler de vallas publicitarias con anterioridad al inicio de la campaña electoral (3.493,55 euros).

Además, al abonarse el anticipo en una cuenta bancaria distinta a la electoral, se

64

[Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023](#)

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 66/70 -	

propone una reducción del 10 % del mismo (1.000,45 euros).

Los importes señalados para LITOGRAFÍAS GRÁFICAS SABATER SL (160,50 euros y 891,45 euros), no son gastos no admitidos, sino propuestas de reducción de la subvención por pagos fuera de la cuenta electoral.

Por tanto, se mantiene el contenido del Proyecto de informe.

Alegación nº 13 bis: referida a los apartados 3 y 5 del Apéndice de NC-BC.

Resumen. Junto con la alegación nº 13, se efectúa la presente alegación respecto a las propuestas de reducción de la subvención electoral sustentadas en las previsiones del apartado 10 de la Instrucción relativa a la fiscalización de las contabilidades de elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023, acordada por el Pleno de esta Institución, para lo que manifiestan su desacuerdo, ya que los términos de ese apartado 10 son claros, al señalar que se elevará al Tribunal de Cuentas las propuestas de reducción de la subvención. Sin embargo, lo que contiene el Informe es una reducción que ya ha sido practicada sobre el total de la subvención, por lo que no puede hablarse, en ningún caso, de una propuesta sino de una imposición y minoración directa.

Contestación. No se acepta. Lo que la Audiencia de Cuentas ha hecho en el Informe es formular propuestas de reducción de la subvención electoral según los criterios definidos por el Tribunal de Cuentas, en el caso de NC-BC, fundamentadas en el supuesto “d) El pago de gastos electorales en efectivo o desde cuentas bancarias no electorales, incumpliendo lo señalado en el artículo 125.1 de la LOREG.” Y por el cual se aplica el porcentaje de reducción del 10 % propuesto por el citado Tribunal de Cuentas, según el apartado 6.2, sobre el importe afectado por la incidencia.

Las propuestas de reducción de la subvención surgen del cambio de criterio del Tribunal de Cuentas con respecto a las anteriores elecciones, por las razones expuestas en la propia Instrucción: “Las diferencias respecto de las instrucciones aprobadas para procesos anteriores se deben a la necesidad de homogeneizar el tratamiento dado a ciertos incumplimientos legales en materia de ingresos y de gastos, al estimar el Tribunal de Cuentas que no existe razón para que se establezca una cuantificación diferente en relación con los restantes supuestos.”

En este caso, se trata de una propuesta de reducción de la subvención electoral que, en aplicación de los criterios del Tribunal de Cuentas, no va dirigida a éste sino al órgano pagador de la subvención electoral, en este caso, el Gobierno de Canarias, según lo dispuesto en los arts. 35.1, 37.3 y 39.2 de la Ley 1/2022, de 11 de mayo, de Elecciones

65

[Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023](#)

Firmado por: PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha: 19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D		
Fecha de sellado electrónico: 20-03-2024 08:03:25	- 67/70 -	

al Parlamento de Canarias, y por tanto, resolver sobre su cuantía, así como las demás facultades que el ordenamiento le confiere como órgano concedente.

Por lo tanto, se mantiene el del Proyecto de informe.

Modificaciones de los cuadros del apartado 3.

Como consecuencia de las modificaciones propuestas en las anteriores contestaciones, los cuadros del apartado 3 y los párrafos que le anteceden quedarían de la siguiente manera:

“Los gastos declarados por NC-BC ascienden a 466.382,64 euros, en tanto que los admitidos como justificados ascienden a 398.841,54 euros, según el siguiente detalle:”

Concepto	Importe (€)
A) Gastos ordinarios:	
Gastos declarados reclasificados	238.690,20
Gastos no admitidos	16.225,60
Exceso de gastos por envíos directos	
Total gastos ordinarios admitidos	222.464,60
B) Gastos por envíos directos:	
Gastos declarados reclasificados	227.692,44
Gastos no admitidos	51.315,50
Exceso de gastos por envíos directos	
Total gastos por envíos admitidos	176.376,94
Total gastos electorales admitidos	398.841,54

Los gastos electorales presentados incluyen 238.690,20 euros de gastos ordinarios y 227.692,44 euros de gastos por envíos directos de propaganda electoral. El siguiente cuadro muestra el detalle de estos gastos según las categorías previstas en el art. 130 de la LOREG.

Gastos por concepto	Declarados	Reclasificados	No Admitidos	Admitidos
Confección de sobres y papeletas	269.172,01		56.925,65	212.246,36
Publicidad exterior	117.008,53		4.494,00	112.514,53
Publicidad en prensa y radios privadas	6.765,68		1.905,72	4.859,96
Otra propaganda y publicidad	53.908,45			53.908,45
Alquiler de locales				
Remuneraciones personal no permanente				
Transporte y gastos desplazamiento	5.580,55			5.580,55
Correspondencia y franqueo	7.276,17			7.276,17
Intereses de créditos				
Otros gastos	6.671,25		4.215,73	2.455,52
Total gastos	466.382,64	0,00	67.541,10	398.841,54

Modificaciones de los cuadros del apartado 5.

Como consecuencia de las modificaciones propuestas en las anteriores contestaciones, los cuadros del apartado 5 quedarían de la siguiente manera:

Importe max. subvención gastos ordinarios	Gastos ordinarios a subvencionar	Importe max. subvención gastos de envíos directos	Gastos de envíos directos a subvencionar
172.938,53	172.938,53	353.914,60	129.040,05

NC-BC tiene unos gastos ordinarios justificados superiores a la subvención máxima que le corresponde por votos y escaños, en 49.526,07 euros.

Subvención total a percibir	Anticipo de la subvención percibido	Adelanto 45% percibido	Subvención pendiente
301.978,58	234.628,03	77.822,34	-10.471,79

ALEGACIONES FORMULADAS POR VOX

Alegación: referida al apartado 3 del Apéndice de VOX.

Resumen. Se efectúa una alegación, con carácter general, en relación con el impuesto sobre el valor añadido (IVA) como gasto subvencionable que afecta a 3 facturas, dos correspondientes a la empresa Telemail (FAC-TEL23-02229 y FAC-TEL23-02231), y la otra a Sneaker Lost (Fra. 23A-142).

67

Informe de fiscalización de las contabilidades derivados de las elecciones al Parlamento de Canarias de 28 de mayo de 2023

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D				
Fecha de sellado electrónico:	20-03-2024 08:03:25	- 69/70 -	Fecha de emisión de esta copia:	

En relación con no aceptar el IVA como gasto subvencionable, al entender que los gastos por los servicios facturados no procedían ser gravados con este impuesto indirecto, el partido político alega que esta afirmación no le parece ajustada a derecho porque, según el art. 5 de la Ley 37/92, de 28 de diciembre, del IVA, VOX no se considera empresario o profesional para los servicios prestados por Telemail sino consumidor final, y esto determina que le sea repercutido, en este caso, el IVA. El apartado 2º del art. 69.1 de la citada Ley define la aplicación de este impuesto en caso de que el empresario que preste los servicios resida en la Península y el consumidor final en el Archipiélago Canario, estando este último sujeto y no exento. Por tanto, el impuesto gravado forma parte del coste del servicio, pues el destinatario o consumidor final lo asume como parte integrante del precio al no poder deducírselo.

La misma consideración tendría la factura 23A-142 por la prestación de servicios realizada por el proveedor Sneaker Lost.

Contestación. No se acepta, porque, conforme a la regla general, partiendo del hecho de que el partido político adquirente del servicio, como persona jurídica, tiene la consideración de empresario o profesional en todo caso a los efectos de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5.7 del cuerpo legal citado, y que el destino del servicio es la sede en Canarias de la formación política, nos encontramos ante una prestación de servicios de propaganda electoral sujeta al IGIC, con independencia de donde se encuentre establecido el prestador del servicio y del lugar desde el que lo preste.

Por tanto, se mantiene el contenido del Proyecto de informe.

Firmado por:	PEDRO PACHECO GONZÁLEZ - Presidente	Fecha:	19-03-2024 16:00:27	
Nº expediente administrativo: 2023-000017 Código Seguro de Verificación (CSV): 649F8683125D16844A6F2095116F7F5D Comprobación CSV: https://sede.acuentascanarias.org/publico/documento/649F8683125D16844A6F2095116F7F5D				
Fecha de sellado electrónico:	20-03-2024 08:03:25	- 70/70 -	Fecha de emisión de esta copia:	